REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.090.506.614**

PETERSON VILLAMIZAR

APELLIDOS

ANGIE

NOMBRES

angie Peterson

FIRMA



Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1997**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

01-JUL-2015 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

Escaneado con CamScanner

P-2500100-00947689-F-1090506614-20171020 **0058**177769A 1 9901867548

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140034556

(415)7707212489984(8020) 000014114003455 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 0 5 0 6 6 1 4	3	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 5 0 6 6 1 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PETERSON	VILLAMIZAR	ANGIE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV 9E 6-19 EDIF DIANA CAROLINA BRR LA RIVIERA

42. Correo electrónico petersonangie08@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 8 1 5 1 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1	8 6 2 2	2 0 2 2 0 1 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PETERSON VILLAMIZAR ANGIE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141064192611

(415)7707212489984(8020) 000014106419261 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 8 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Guapotá 3 2 2

41. Dirección principal
CL 2 1 55

42. Correo electrónico esesancayetanoguapota@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 3 0 1 1	9 7 2 9 6 0 2 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 4 0 4 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PETERSON VILLAMIZAR ANGIE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064192611

(415)7707212489984(8020) **000014106419261 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 8 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 8
72. Número	0 0 9	2 3 3
73. Fecha	2 0 0 4 0 4 0 6	2 0 1 6 1 0 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 4 0 6	2 0 1 6 1 0 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 2 2	3 2 2
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 4 0 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141064192611

(415)7707212489984(8020) **000014106419261 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 7 8 6 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 0 5 0 6 6 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PETERSON	VILLAMIZAR	ANGIE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

en beneficio del objeto social, las cuales estarán contempladas en el portafolio se servicios que deberá estar registradas al Registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la entidad competente.

ARTICULO 5°: OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa los siguientes:

la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida que esto este a su alcance.

b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

d) Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la EMPRESA.

e) Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.

funcionamiento.

g) Garantizar los mecanismos de participación comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.

h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la

i) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la EMPRESA, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

j) Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

gestion.

l) Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.

principios basicos:

1. **La Eficiencia,** definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. **La Calidad,** relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada. continua

servicios de salud que se ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°: PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de LA EMPRESA:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud.



b) Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la EMPRESA en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

d) Los aportes que actualmente recibe el CENTRO DE SALUD y los que en un futuro se asignen a la EMPRESA provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras locales, si los hubiere, y de las entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que los definen los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

p) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la EMPRESA y los que por disposiciones expresas de la Ley le pertenezcan.

ARTICULO 8°: ESTRUCTURA BASICA. La EMPRESA se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a- **DIRECCION:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; y tiene a su cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y finalidades

normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la EMPRESA.

b- **ATENCION AL USUARIO:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por

1- Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.

2- Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3- Aprobar los planes operativos anuales.

de la EMPRESA, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

propender por el mejoramiento del servicio en las correspondientes responsabilidades para los miembros de la Junta Directiva que incurran en irregularidad en la modificación propuesta respecto a la planta de personal.

7- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la EMPRESA adquiera o suministre bienes y servicios.

9- Autorizar al Gerente de la EMPRESA para la celebración de aquellos contratos necesarios para adquirir bienes y servicios cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

12- Servir de voceros de LA EMPRESA, ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

de la junta lo ameriten.

14- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los Contratos de Integración Docente-Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.

15- Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno

17- Elaborar terna de candidatos para presentar al Alcalde para la designación del Director o Gerente.

PARAGRAFO: La votación para elegir la terna de candidatos para designar el Gerente o Director de la EMPRESA se hará en forma secreta y única, es decir que cada integrante de la Junta podrá votar [illegible]

todos los miembros de la Junta a realizar la segunda votación nominal mencionada.

ARTICULO 12: REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser Miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1- Los representantes del estamento político-administrativo deben:

necesarios para tal efecto, las formas y características para la atención, la dirección y prestación del servicio.

c- DE LOGISTICA: Comprende la unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y dotación.

PARAGRAFO: A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la EMPRESA definirá su estructura organizacional en un término superior a un (1) año de acuerdo con su capacidad resolutiva y demanda de servicios.

ARTICULO 9°: ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de la EMPRESA estará a cargo de la Junta

ARTICULO 10°: LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de LA EMPRESA, estará integrada por seis (6) miembros, distribuidos así:

a- Dos (2) pertenecientes al Sector Político Administrativo de la siguiente manera:

* El Alcalde Municipal o su delegado.

b- Dos (2) Representantes del Sector Científico de la Salud, que serán designados así:

* Uno (1) mediante elección por voto secreto por y entre los funcionarios de la EMPRESA que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina, a través de convocatoria realizada por el Director o Gerente de la EMPRESA

Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la EMPRESA, o en su defecto por el personal profesional de salud existente en el Municipio.
Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas, para lo cual convocará el Director o Gerente de la Empresa

* Uno (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud

* El Segundo Representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa mediante elección coordinada por la Cámara de

EMPRESA.

PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a los vinculados para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones de la Junta Directiva asistirá

previa programación y aprobación por parte de la Junta Directiva a efectos de conservar un orden lógico que garantice el normal desenvolvimiento de la sesión correspondiente.

ARTICULO 11°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de LA EMPRESA, tendrá, las siguientes funciones:

a- Poseer título universitario

b- No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

c- Poseer experiencia mínima de dos años en administración de entidades públicas o privadas en

2- Los representante de la comunidad deben:

a- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.

b- [illegible]

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO [illegible]

representante.

ARTICULO 13°: DE LOS TÉRMINOS PARA LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevara para tal efecto. Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 14°: DEL PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA**, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de su posesión y podrán ser reelegios.

honorarios por asistencia a cada sesión de la misma para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la **EMPRESA.**

de la Junta o del Representante Legal de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces.

durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 17°: DEL LIBRO DE ACTAS EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las cuales se numerarán cronológicamente y una vez aprobadas serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario.



La recepción, tramitación, custodia y organización de los documentos y actos relacionados con el funcionamiento de la Junta Directiva, serán de la exclusiva responsabilidad del Gerente de LA EMPRESA, quien ejerce las funciones de Secretario de la misma.

ARTICULO 18°: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta

ARTICULO 19°: DEL GERENTE. LA EMPRESA, estará a cargo del Gerente o Director quién tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas vigentes; el gerente tendrá un periodo de tres años que podrán ser prorrogables.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes respecto de la EMPRESA, las siguientes:

1- Dirigir la EMPRESA, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la EMPRESA.

3- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

5- Nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rige para la diferencia de categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6- Representar a la EMPRESA, judicial y extrajudicialmente.

8- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

9- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento teniendo en cuenta criterios de factibilidad económica y financiera y

10- Presentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la EMPRESA que deben ser adoptadas o aprobadas por la Junta.

11- Celebrar y suscribir los contratos de la EMPRESA.

12- Desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la región

prevención y promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

14- Velar por el correcto y adecuado manejo y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA.

15- velar porque se mantenga un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la

EMPRESA establecidos con la debida claridad los títulos que acrediten el derecho de dominio y propiedad sobre los mismos.

16- Designar al representante de la unidad de Control Interno de LA EMPRESA de la terna elaborada por la Junta Directiva

cargo.

ARTICULO 22°: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que adopte el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas por ministerio de la ley, los estatutos, o acuerdos posteriores de la Junta Directiva, se denominarán **RESOLUCIONES** y se enumerarán sucesivamente con indicación del día

ARTICULO 23°: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DE LA EMPRESA. Son deberes de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente de la EMPRESA, además de los que se establezcan en otras disposiciones los siguientes:

2- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.

3- Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

consagren las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, ni Gerente de la Empresa Social del Estado, quienes:

1- Se hallen en interdicción judicial.

2- Hubieren sido condenados por delitos contra

3- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

4- Como Empleados Públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.

ARTICULO 25°: DE LAS INHABILIDADES POR RAZONES DE PARENTESCO. Los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Gerente de la Empresa, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

DE LA EMPRESA. Además de las prohibiciones contenidas en otras normas, los Miembros de la Junta Directiva o Gerente de la Empresa Social del Estado, no podrán:

1- Aceptar sin permiso del Gobierno Municipal y Dirección Local de Salud, cargos, invitaciones o

Creyendo en lo nuestro

cualquier otra clase de beneficios provenientes de Entidades o Gobiernos Extranjeros.

2- Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribuciones por actos inherentes a su cargo.

ARTICULO 27°: DE LA INHABILIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y RETIRO DEL MISMO. Los miembros de la Junta Directiva pertenecientes al estamento político y administrativo y al estamento comunitario durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro y el Director durante el periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios a LA INSTITUCIÓN.

Junta Directiva de LA INSTITUCION, no podran ser entre si, ni tener con sus electores o con el Director de LA INSTITUCION, parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTICULO 29°: DE OTRAS PROHIBICIONES. Los Miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la

1- Celebrar por si o por interpuesta persona contrato alguno.

2- Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas Entidades o traten de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.

Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubiesen conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

No queda cobijado por la inhabilidad de que trata el presente Artículo, el uso que se haga de los servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes lo

ARTICULO 30°: DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Empresa, a que se refiere este estatuto, admitieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en él se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

manejo de fondos o rentas oficiales, a los Miembros de la Junta Directiva que tienen por este hecho la calidad de Empleados Públicos, les son aplicables las disposiciones del Título III del Código Penal, sobre "Delitos contra la Administración Pública". A quienes tengan la calidad de funcionarios o empleados públicos se aplicarán las disposiciones penales previstas para éstos.

ARTICULO 32°: SANCIONES. Se le aplicará las sanciones que prevean las disposiciones

conocer documentos o noticias que deben mantenerse en secreto; o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas de las que legalmente le corresponden.

PARAGRAFO: La sanción de destitución será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento, o por la Procuraduría General de la Nación una vez establecidos los hechos que den

lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia, la autoridad nominadora hará las averiguaciones pertinentes o adelantará las investigaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 33°: DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y deberes establecidos en este título se consagran sin perjuicio de las previstas en

igualmente las sanciones previstas en el presente Título, se aplicarán sin perjuicio de las demás establecidas en otras disposiciones, para los mismos hechos.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 34°: REGIMEN APLICABLE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La EMPRESA estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 35°: RÉGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la EMPRESA, se aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetándose a la

de la administración pública.

RÉGIMEN PRESUPUESTAL, VIGILANCIA Y CONTROL

el numeral 7 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal, que se adoptará un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del Sistema de Subsidios de Oferta, por el de Subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Departamento y Municipio, o como producto de los contratos de empréstito interno o externo que celebre. De sus recursos propios u ordinarios, sólo es embargable hasta la tercera parte del valor total de los mismos.

ARTICULO 38°: TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública, la EMPRESA podrá recibir

estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 40 °: CONTROL INTERNO. LA EMPRESA establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos en la Constitución Política y en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

establecido en la Ley.

ARTICULO 42°: DEL REVISOR FISCAL SI LA EMPRESA tiene un presupuesto anual igual o superiora diez mil (10.000) salarios mínimo mensuales, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará los respectivos honorarios y a la cual le hará conocer

sus informes. La función del Revisor Fiscal, se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes, señalados en la Ley y en los reglamentos.

ARTICULO 43°: DE LA AUTONOMÍA Y DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA: La autonomía administrativa y financiera de La Empresa Social del Estado San Cayetano, ejercerá conforme a las normas que la

y Municipal y particular del sector

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección Local de Salud.

RÉGIMEN DE PERSONAL

de 1990 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO: La planta de personal continuará igual hasta tanto dentro del proceso de transformación se ajuste a lo requerido para la EMPRESA, y se apruebe la nueva planta de personal por la Junta Directiva. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los funcionarios y en caso tal que dentro de la nueva planta los funcionarios de carrera administrativa no

ARTICULO 45°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 011 de Mayo 30 de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

días del mes de Abril del año dos mil cuatro (2004).

Benigno Pinto C.

Mastillo Menares.

Luis Ernesto Forero

EDGAR MAURICIO GOMEZ FRANCO

RICARDO FORERO PATIÑO

Elvia Rosa Silva Gonzalez
ELVIA ROSA SILVA GONZALEZ

LUIS ANTONIO PACHECO BRAVO

DE GUAPOTA, SANTANDER

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 009 fue leído y aprobado en dos sesiones diferentes, los días dos (02) y seis (06) de Abril del año dos mil cuatro (2004).

Expedida en el Salon de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guapotá a los seis (06) días del mes de Abril del año 2004.

BENIGNO PINTO CASTELLANOS
Presidente Concejo Municipal

ANA E. CASTILLO COLMENARES
Secretaria Concejo Municipal

SANCIONADO

Guapota, 12 de Abril de 2004

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ORLANDO MILLAN AGUILAR
Alcalde Municipal

MILTON ERNESTO SAENZ C.
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPOTA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICAN

Guapotá, 12 de Abril de 2004

ORLANDO MILLAN AGUILAR
Alcalde Municipal

MILTON ERNESTO SAENZ C.
Secretario General y de Gobierno

NIT 890.204.9[illegible]

ACUERDO No. 009 DE 2004
(Abril 06)

Por medio del cual se transforma el CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTA, en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL de GUAPOTA, SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política y demás normas vigentes:

1. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 10 de 1990 corresponde a los municipios en materia de prestación de servicios, la dirección de prestación de servicios de salud del primer nivel de atención comprendido hospitales locales, centros y puestos de salud que la prestación de los [illegible] en forma directa en las entidades territoriales se hará principalmente a través
2. Que la Ley 100 de 1993 en artículo [illegible] directa en las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado
3. Que de conformidad con el artículo 197 de la misma Ley las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de los servicios de salud, deberán ser adecuadas al régimen de las Empresas Sociales del Estado.

[illegible] del 2 de Agosto de 1994 dictó disposiciones atinentes a la organización y

ACUERDA

[illegible] SAN CAYETANO DE GUAPOTA

entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría de Salud Municipal o al ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

[illegible] DE GUAPOTA (SANTANDER) se

CAYETANO" en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se llamará la EMPRESA.

ARTICULO 3°: JURISDICCION Y DOMICILIO. La Empresa Social del Estado San Cayetano, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Guapotá, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es el Municipio de Guapotá y tendrá adscritos los puestos de salud que se creen, podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida que su desarrollo lo exija.

integrando y coordinando sus actividades con otras Entidades del subsector oficial y privado del Sistema General de seguridad Social en Salud.

ARTICULO 4°: OBJETO. El objeto de la EMPRESA, será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción,

[illegible]

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2025 03:21:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090506614 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108713010** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266570127

PIB
16:11:21

Bogotá DC, 17 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE PETERSON VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090506614:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de marzo de 2025, a las 16:05:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090506614
Código de Verificación	1090506614250317160549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1090506614 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/03/2025 04:24 PM

Código Verificación: **QUR684N32G**

Válida hasta: **15/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:20:02 PM horas del 17/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1090506614**

Apellidos y Nombres: **PETERSON VILLAMIZAR ANGIE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:04:04 horas del 17/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1090506614,** Apellidos y Nombres **PETERSON VILLAMIZAR ANGIE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO** , con NIT **804007868-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266570253

PIB
16:12:21

Bogotá DC, 17 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO identificado(a) con NIT número 8040078684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de marzo de 2025, a las 16:07:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040078684
Código de Verificación	8040078684250317160731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DECRETO No. 024 DE 2024
(Marzo 22)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que es función de los Alcaldes nombrar, remover y/o ratificar los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos en las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, así como expedir los actos administrativos en relación con la administración local.

Que según el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos. Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de

las etapas subsiguientes -continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo"

Que la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Conjunta No 009 de 2016, fijo criterios para el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado en los términos de la ley 1797 de 2016 en los siguientes términos: "En las Empresas Sociales del Estado donde el puesto de Gerente o Director se encuentra en vacancia definitiva y no se haya iniciado el concurso, el nombramiento deberá realizarlo el alcalde o gobernador, previa verificación de los requisitos del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016. El nombramiento deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigencia de la ley 1797 de 2016. La Procuraduría General de la Nación hará seguimiento y vigilancia a los concursos que se venían adelantando, como al nombramiento de Gerentes o Directores de las ESE que hagan de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016"

Que en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No 680 del 02 de septiembre de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ser nombrados gerentes de Empresas Sociales del Estado en los términos de la ley 1797 de 2016.

Que el Decreto 1427 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.5.3 preceptúa claramente: "Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia"

Que mediante resolución número 020 de 2020 de fecha 28 de enero se reeligió a la Doctora

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

Yessica Tatiana Arenas Díaz identificada con cedula de ciudadanía numero 1.098.673.320 expedida en Bucaramanga Santander, en el cargo de **GERENTE** Código: 085 Grado 03 de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER con NIT 804.007.868-4, Cargo de periodo que inicia el 1 de abril de 2020 y finalizará el 31 de marzo de 2024

Que la Dra. **YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1098673320 expedida en Bucaramanga, cumple el periodo de Ley para el cual nombrada en el empleo: Código: 085 Grado 03 según manual de funciones de la entidad , el cual se culmina el 31 de marzo de 2024.

Que en este sentido la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, presento su hoja de vida para proveer el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER IDENTIFICADO CON** NIT 804.007.868-4 , Código: **085** Grado **03** según manual de funciones de la entidad, mientras se realiza nuevamente el proceso y verificación y evaluación por parte de la función pública.

Que el secretario General y de Gobierno – Santander, quien tiene la función como jefe de personal de la verificación de las hojas de vida, se verifico la hoja de vida y los antecedentes de la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en la cual se establece que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer el Cargo de Gerente.

Que en virtud del art. 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016, se debe proceder a hacer el nombramiento de la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en el cargo de GERENTE código: 085 Grado 03 de la Empresa Social Del Estado **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER** con NIT. 804.007.868-4, y quien además de haber acreditado los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, se le certifico el cumplimiento de las competencias requeridas.

Que mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2024 el Alcalde municipal de Guapota Santander, remitió al DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA la hoja de vida de la doctora ANGIE PETERSON VILLAMIZAR , para realizar la evaluación de competencias laborales de las aspirantes al cargo de GERENTE DE LA ESE SAN CAYETANO

DE MUNICIPIO DE GUAPOTA.

Que mediante correo electrónico enviada a la alcaldía de Guapota fechado el día 21 de marzo de 2024 radicado No 20242060245802 el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA, remite informe de la evaluación de competencias laborales de las aspirantes al cargo GERENTE DE LA ESE SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA.

Que de acuerdo al informe de evaluación de competencias laborales remitido por el DIRECTOR NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA, la única aspirante dentro del proceso, obtuvo el siguiente puntaje:

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR PUNTAJE TOTAL: 63%

Que de acuerdo al puntaje obtenido por la aspirante a GERENTE DE LA SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA, se procederá a realizar la verificación de la hoja de vida del aspirante, con sus soportes pertinentes, a fin de adelantar la diligencia de posesión.

Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2024 se le solicita a la doctora ANGIE PETERSON VILLAMIZAR la aceptación y/o rechazo del cargo con motivo de haber obtenido el puntaje requerido para el cargo en mención en la evaluación realizada por la función pública.

Que el secretario General y de Gobierno – Santander, quien tiene la función como jefe de personal de la verificación de las hojas de vida, se verifico la hoja de vida y los antecedentes de la doctora ANGIE PETERSON VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander en la cual se establece que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer el Cargo de Gerente.

Que en virtud del art. 2.5.3.8.5.5. Del Decreto 1427 de 2016, se debe proceder a hacer el nombramiento la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, presento su hoja de vida para proveer el cargo de **GERENTE** código: 085 Grado 03 de la Empresa Social Del Estado **ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA** con NIT. 804.007.868-4, y quien además de haber acreditado los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, se le certifico el cumplimiento de las competencias requeridas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Guapota- Santander

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en el cargo de GERENTE Código: 085 Grado 03 de la Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER con NIT 804.007.868-7; Cargo de periodo que inicia el 1 de abril de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta designación para su conocimiento y désele la pertinente posesión del cargo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la doctora **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973 que tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaria Desarrollo social Salud, a la **Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MUNICIPIO DE GUAPOTA con NIT 804-007-868-7**, y a su junta Directiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guapotá, Santander, el veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: María Fernanda Millán Mejía. - Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Adriana Maritza Díaz Villamizar- Asesora jurídica externa
Aprobó: Edisson Arley Cortes Vallejo_ Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto**: 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

ACTA DE POSESIÓN No. 06

01 de abril del 2024.

En Guapota- Santander, se presentó al Despacho del Alcalde Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 024 de 22 de marzo del 2024, **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.614 expedida en Cúcuta Norte de Santander, con el fin de tomar posesión como Gerente de la E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, Código 085, grado 03, de nivel Directivo, de la planta de personal de la ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

La posesionada, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna para el desempeño de empleos públicos, además, presentó su cédula de ciudadanía y los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y fiscales.

Como consecuencia de lo anterior se declara legalmente posesionado;

Quien posesiona:

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Posesionada:

Angie Peterson Villamizar
ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
C.C. 1.090.506.614 de Cúcuta

NOTIFICACION PERSONAL

El día veintidós (22) de marzo del Dos mil Veinticuatro (2024), siendo las 5:00 p.m., se notificó personalmente a **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander, el contenido de Decreto No. 024 del 22 de marzo del 2024 **"POR EL CUAL SE EFECTÚA NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"**

De conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973 tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales cuentan a partir de la fecha de aceptación.

EL NOTIFICADO:

Angie Peterson Villamizar
ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander

Recibo 22 de Marzo
siendo las, 5:00pm
la NOTIFICACION

QUIEN NOTIFICA

MARIA FERNANDA MILLAN MEJIA
Secretaria General y de Gobierno

CONSTANCIA DE HABILITACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

HACE CONSTAR

de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

NI:Nit / CC:Cédula	NI:804007868-4		Nombre o razón social:	ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA	
Fecha de inscripción:	2007/10/30	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

Prestador:			
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	ANGIE PETERSON VILLAMIZAR	Dirección administrativa:	CALLE 2 NO. 1 - 55

Municipio:	GUAPOTA	Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	683220078401 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA

Centro Poblado:	GUAPOTÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com
Gerente:		ANGIE PETERSON VILLAMIZAR		Fecha de Apertura:	2007/10/30

Municipio:	GUAPOTA	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	683220078401 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA				
Centro Poblado:	GUAPOTA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com
Gerente:	ANGIE PETERSON VILLAMIZAR			Fecha de Apertura:	2007/10/30
Municipio:	GUAPOTÁ			Departamento:	SANTANDER

Código y Nombre Sede:	683220078401 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA				
Dirección:	CALLE 2 NO. 1 - 55			Barrio:	
Centro Poblado:	GUAPOTÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7296207	Fax:	7296207	Email:	esesancayetanoguapota@gmail.com
Municipio:	GUAPOTÁ			Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
Referencia-Telemedicina	Telemedicina Interactiva	Telemedicina No Interactiva	Telemedicina Telexperticia	Telemedicina Telemonitoreo	Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262720
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262722
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262723

EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262724
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262725
APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICA																			
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20170119	DHSS0262727
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262728
CO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20071030	DHSS0262729
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262730
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071030	DHSS0262732

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

INTERNACION	130	PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICA		LABORATORIO							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00	08:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICA		TOMA DE MUESTRAS							
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INMEDIATA	1103	ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	2

CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PARTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB208	TERRESTRE	2015	10012865698	20200207

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR EL ACTO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día jueves 15 de agosto de 2024 (11:05 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Código y nombre sede del prestador: 680220070101 - ESE SAN CAYETANO GUAPOTA

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 15 de agosto de 2024 (11:05 a.m.).

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo, **MARISOL BAEZ MEDINA,** Contadora Pública con tarjeta profesional TP – 50362-T, a solicitud del interesado y con base en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1150 de 2007; doy fe pública a ustedes del siguiente certificado.

Que la **E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTA,** con Nit. 804.007.868-4; de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003, se encuentra al día al mes de **FEBRERO/2025** en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social **(Salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales);** legalmente exigibles en la vigencia 2025.

Firmada en Guapotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025, se expide a solicitud del interesado.

Angie Peterson Villamizar

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
GERENTE ESE

MARISOL BAEZ MEDINA
CONTADORA E.S.E

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 32738686
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2025-03-05

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	804007868	D.V.	4	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALE 2 N 1 55	DEPARTAMENTO	SANTANDER	MUNICIPIO	GUAPOTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8610	CORREO ELECTRÓNICO	ESESANCAYETANOGUAPOTA@GMAIL.COM	TELÉFONO	3204912600
FAX	3204912600	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Pública	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1090506614	PRIMER APELLIDO	PETERSON	SEGUNDO APELLIDO	VILLAMIZAR
PRIMER NOMBRE	ANGIE	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2025	Mes: 02	Año: 2025	Mes: 03	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
11		$22.409.234		32738686

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-7227239	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	AGUILAR CALDERON LUIS HELI	$1.423.500
CC-28172492	01	No	No	No	68	322	1620202	Fijo	AGUILAR RUGELES LUZ MARINA	$1.803.957
CC-1104071836	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	CALDERON RUEDA CARMEN ROSA	$1.903.249
CC-37942943	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	CALDERON RUEDA CARMEN ROSA	$2.188.736
CC-1104071869	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	GUARDIA LEON ISABEL	$1.547.300
CC-37948190	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	PARRA ALFONZO SANDRA MILENA	$1.547.300
CC-1090506614	01	No	No	No	68	322	1620201	Fijo	PETERSON VILLAMIZAR ANGIE	$4.092.726
CC-1065614033	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	SANCHEZ ZEQUEDA LUZ ADRIANA	$2.780.074
CC-1193118257	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	SIERRA BARRERA MAYA CONSTANZA	$3.709.330
CC-1005480218	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	SUPELANO MILLAN VIVIAN DANIELA	$3.709.330
CC-1005650814	01	No	No	No	68	322	3861001	Fijo	TOLOZA LAMUS DIANA PATRICIA	$1.547.300

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 7227239																													0		
CC - 28172492																													0		
CC - 1104071836																													0		
CC - 37942943																													0		
CC - 1104071869	X	2025-02-06																											0		
CC - 37948190																													0		
CC - 1090506614																													0		
CC - 1065614033																													0		
CC - 1193118257			X	2025-02-01																									0		
CC - 1005480218	X	2025-02-01																											0		
CC - 1005650814																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 7227239	COLPENSIONES	30	$1.423.500	0.1600000	$227.800	$0	$0	$227.800	$0	$0	$0
CC - 28172492	COLPENSIONES	30	$1.896.415	0.1600000	$303.500	$0	$0	$303.500	$0	$0	$0
CC - 1104071836	COLPENSIONES	30	$1.903.249	0.1600000	$304.600	$0	$0	$304.600	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 37942943	COLPENSIONES	30	$2.188.736	0.1600000	$350.200	$0	$0	$350.200	$0	$0	$0
CC - 1104071869	COLPENSIONES	25	$1.289.417	0.1600000	$206.400	$0	$0	$206.400	$0	$0	$0
CC - 37948190	PORVENIR	30	$1.547.300	0.1600000	$247.600	$0	$0	$247.600	$0	$0	$0
CC - 1090506614	COLPENSIONES	30	$4.092.726	0.1600000	$654.900	$0	$0	$654.900	$0	$0	$0
CC - 1065614033	PORVENIR	30	$2.780.074	0.1600000	$444.900	$0	$0	$444.900	$0	$0	$0
CC - 1193118257	COLPENSIONES	1	$123.645	0.1600000	$19.800	$0	$0	$19.800	$0	$0	$0
CC - 1005480218	PORVENIR	30	$3.709.330	0.1600000	$593.500	$0	$0	$593.500	$0	$0	$0
CC - 1005650814	COLPENSIONES	30	$1.547.300	0.1600000	$247.600	$0	$0	$247.600	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 7227239	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.423.500	0.1250000	$178.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.423.500	2	0.0243600	$34.700
CC - 28172492	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.896.415	0.1250000	$237.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.896.415	1	0.0052200	$9.900
CC - 1104071836	SANITAS	30	$1.903.249	0.1250000	$238.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.903.249	2	0.0243600	$46.400
CC - 37942943	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.188.736	0.1250000	$273.600	$0	0	$0	0	$0	30	$2.188.736	2	0.0243600	$53.400
CC - 1104071869	SANITAS	25	$1.289.417	0.1250000	$161.200	$0	0	$0	0	$0	25	$1.289.417	2	0.0243600	$31.500
CC - 37948190	EPS-S COOSALUD	30	$1.547.300	0.1250000	$193.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.547.300	2	0.0243600	$37.700
CC - 1090506614	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$4.092.726	0.1250000	$511.600	$0	0	$0	0	$0	30	$4.092.726	1	0.0052200	$21.400
CC - 1065614033	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.780.074	0.1250000	$347.600	$0	0	$0	0	$0	30	$2.780.074	2	0.0243600	$67.800
CC - 1193118257	SALUD TOTAL	1	$123.645	0.1250000	$15.500	$0	0	$0	0	$0	1	$123.645	2	0.0243600	$3.100
CC - 1005480218	SANITAS	30	$3.709.330	0.1250000	$463.700	$0	0	$0	0	$0	30	$3.709.330	2	0.0243600	$90.400
CC - 1005650814	SANITAS	30	$1.547.300	0.1250000	$193.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.547.300	2	0.0243600	$37.700

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-7227239	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.423.500	0.0400000	$57.000	0.0200000	$28.500	0.0300000	$42.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-28172492	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.803.957	0.0400000	$72.200	0.0200000	$36.100	0.0300000	$54.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1104071836	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.903.249	0.0400000	$76.200	0.0200000	$38.100	0.0300000	$57.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-37942943	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.188.736	0.0400000	$87.600	0.0200000	$43.800	0.0300000	$65.700	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1104071869	COMFENALCO SANTANDER	25	$1.289.417	0.0400000	$51.600	0.0200000	$25.800	0.0300000	$38.700	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-37948190	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.547.300	0.0400000	$61.900	0.0200000	$31.000	0.0300000	$46.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1090506614	COMFENALCO SANTANDER	30	$4.092.726	0.0400000	$163.800	0.0200000	$81.900	0.0300000	$122.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1065614033	COMFENALCO SANTANDER	30	$2.780.074	0.0400000	$111.300	0.0200000	$55.700	0.0300000	$83.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1193118257	COMFENALCO SANTANDER	1	$123.645	0.0400000	$5.000	0.0200000	$2.500	0.0300000	$3.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1005480218	COMFENALCO SANTANDER	30	$3.709.330	0.0400000	$148.400	0.0200000	$74.200	0.0300000	$111.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1005650814	COMFENALCO SANTANDER	30	$1.547.300	0.0400000	$61.900	0.0200000	$31.000	0.0300000	$46.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 02											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	3	$1.286.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.286.000
COLPENSIONES	8	$2.314.800	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$2.314.800

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SALUD TOTAL	1	$15.500	$0	0	$0	0	$0	$15.500	0	$0	$0	$15.500	$0	0	$0	$0	$15.500	$0	$0	$15.500
EPS-S COOSALUD	1	$193.500	$0	0	$0	0	$0	$193.500	0	$0	$0	$193.500	$0	0	$0	$0	$193.500	$0	$0	$193.500
NUEVA E.P.S. S.A.	5	$1.547.900	$0	0	$0	0	$0	$1.547.900	0	$0	$0	$1.547.900	$0	0	$0	$0	$1.547.900	$0	$0	$1.547.900
SANITAS	4	$1.056.400	$0	0	$0	0	$0	$1.056.400	0	$0	$0	$1.056.400	$0	0	$0	$0	$1.056.400	$0	$0	$1.056.400

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	11	$434.000	0	$0	$0	$434.000	0	$0	$434.000	0	$0	$0	$434.000

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFENALCO SANTANDER	11	$896.900	0	$0	$896.900
SENA	11	$448.600	0	$0	$448.600
ICBF	11	$672.900	0	$0	$672.900
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	4	$2.813.300
PENSIONES	2	$3.600.800
RIESGOS PROFESIONALES	1	$434.000
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$896.900
SENA	1	$448.600
ICBF	1	$672.900

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$8.866.500

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Peterson	Villamizar	Angie

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1090506614	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 08 MES 03 AÑO 1997	CALLE 4 2 21			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO	GUAPOTÁ		
MUNICIPIO	CUCUTA	TELÉFONO	3043815172	EMAIL	petersonangie08@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SALUD	04	2024	1090506614
PREGRADO	10	X		ODONTOLOGIA	12	2021	1090506614

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSIDAD JAVERIANA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		ABORDAJE INICIAL DEL PACIENTE CON INFECCION POR COVID -19	04	2020
UNIVERSIDAD JAVERIANA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		RADIOPROTECCIÓN EN SEGURIDAD ODONTOLOGICA	08	2021
DOCTOR ARELIS CASTRO	EDUCACIÓN INFORMAL	48	X		ARMONIZACION OROFACIAL	03	2022
PATTO MORA	EDUCACIÓN INFORMAL	48	X		ENTRENAMIENTO TEORICO PRACTICO DE RESTAURACIONES ESTETICAS, CERAMICAS Y RESINA EN EL SECTOR ANTERIOR	11	2022
COLGATE	EDUCACIÓN INFORMAL	12	X		COLGATE	05	2023
CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	20	X		SOPORTE VITAL BASICO (BLS)	05	2023
CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	50	X		FORMACION ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO	05	2023
CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	40	X		FORMACION ATENCION VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS	09	2023
CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	50	X		FORMACION EN CUIDADO PACIENTE DONANTE	09	2023
CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG (CIL)	EDUCACIÓN INFORMAL	50	X		FORMACION EN MANEJO Y GESTION DEL DUELO	09	2023
FUNCION PUBLICA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		INDUCCION A GERENTES PUBLICOS	01	2024
CONSULTOR SALUD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	16	X		CONGRESO PARA ASPIRANTES A GERENCIA	02	2024

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X				X		X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUADALUPE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3043815172	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GERENTE SALUD PUBLICA	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 2 55 null					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA						*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGO GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA						*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA						*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LAURA RAMOS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	06	*Mes*	10	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA DE ODONTOLOGIA						*DIRECCIÓN* CALLE 1 1 1					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	07	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA					*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN CAYETANO - GUAPOTA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* GUAPOTÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3204912600	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	04	*Año* 2021	*Día*	06	*Mes*	07	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ODONTOLOGA RURAL	*DEPENDENCIA* AREA ODONTOLOGIA					*DIRECCIÓN* CALLE 2 1 55						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Guapata 29/03/25

Angie Peterson Villamizar

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EWMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO

SIGLA

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

NIT No.804,007,868-4

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: GUAPOTA | DIRECCIÓN: CALLE 2-1-55

TELÉFONOS: 3204912600 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: HOSPITALIZACION	2: VACUNACION
3: ENFERMERIA	4: LABORATORIO CLINICO
5:MEDICINA GENERAL	6: SERVICIO FARMACEUTICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			30/06/2024	32.771.455
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			26/12/2024	201.385.158
ALCALDIA MUNICIPAL GUAPOTA	X			26/12/2024	55.337.694

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PETERSON | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)VILLAMIZAR | NOMBRES: ANGIE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 1090506614 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: 770,438,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Angie Peterson Villamizar | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: MARZO 19 DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Angie Peterson Villamizar | CIUDAD Y FECHA: 19/03/2025

Función Pública | sigepII

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
SAN CAYETANO - GUAPOTA

Período 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Angie Peterson Villamizar

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 1090506614 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SANTANDER MUNICIPIO: GUAPOTÁ

DIRECCIÓN: CALLE 4 2 21 TELÉFONO: 3043815172

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ROBERT TYRONE PETERSON AMAYA	13825186	PADRE
BLANCA DORIS VILLAMIZAR PAREDES	37245008	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, ***PARA TOMAR POSESIÓN*** ***PARA RETIRARME*** ***PARA ACTUALIZACIÓN*** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$49.112.712
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$500.000
TOTAL	$49.612.712

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENT
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	82444640827	CUCUTA	500.0
BBVA	CUENTA DE AHORROS	0839000547	SOCORRO	30.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Argiz Peterson Villamizar

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No CI-073-2024

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017expedida en San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**E.S.E. SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** Nit 804.007.868-4 Representada Legalmente por: **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** C.C. No 1.090.506.614 de Cúcuta, Norte de Santander
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
VALOR INICIAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE.**
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DICIEMBRE DE 2024.
FECHA	A la firma electrónica de las partes

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 expedida en San Gil, Santander en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 05 del 19 de abril de 2016 para suscribir contratos y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que la Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ,** con Nit. 804.007.868-4, Representada Legalmente por **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 1.090.506.614 de Cúcuta, Norte de Santander, quien se encuentra en calidad de Gerente, según Decreto de nombramiento No. 024 de fecha 22 de Marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, se ha acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **E.S.E. SAN**

CAYETANO DE GUAPOTÁ es una Empresa Social del Estado, entidad pública vinculada al Sistema Departamental de Salud con jurisdicción en el Municipio de Guapotá - Santander, es parte de la red pública está acreditada, certificada y descentralizada administrativamente y financieramente además con estructura administrativa, creada mediante Acuerdo Nº 009 de 06 de abril de 2004. **2)** Que, en el cumplimiento de su objeto institucional, la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** podrá celebrar los convenios y contratos que le son permitidos por la ley y sus estatutos. **3)** Que Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: La constitución política de Colombia define el servicio de salud como un derecho irrenunciable de todo ciudadano y una obligación a cargo del Estado y el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011 preceptúa que el Ministerio de Salud y Protección Social, determinará y comunicará a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado — ESE, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, entre otros. **4)** Que **el articulo** 81 ibídem, dispone que las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto por este Ministerio, deben someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Consecuentemente, la Ley 1608 de 2013 adopta medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud, definiendo en el artículo 8 el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Que igualmente dispone la norma, que dicho programa debe contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado, que permitan su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. **5)** Que de acuerdo a las condiciones del mercado, la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, no puede subsistir financieramente solo con la prestación de servicios de salud en el municipio; lo que demanda ayuda financiera por parte del Municipio de Guapotá (S) y así evitar que la misma continúe en riesgo alto, por lo cual se hace necesario que el municipio de Guapota brinde apoyo financiero, de conformidad con lo realizado en las anteriores vigencias, teniendo en cuenta lo acordado en acta de compromiso suscrita y firmada por el Alcalde Municipal, el Secretario de Salud Departamental, el Subdirector Administrativo y Financiero y la Gerente de la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, y las disposiciones de la Resolución No 1342 del 29 de mayo de 2019, mediante la cual se efectúa la categorización del riesgo de las empresas sociales del estado del nivel territorial para la vigencia 2019. **6)** Que, hasta la fecha, la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, aun se encuentra en "Riesgo Alto" y en presentacion para aprobacion del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud en el municipio. **7)** Que dentro de los compromisos que la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, ha presentado en su programa, estan contemplados recursos de apoyo financiero por parte del municipio, como una medida de gestion necesaria para mejorar la situacion financiera de la ESE,que contribuye directamente en la prestacion del servicio de salud con calidad y oportunidad. **8)** Que es imperativo cumplir con el objetivo de asegurar la prestación del servicio de Salud, como derecho fundamental en términos de calidad, oportunidad, cobertura y eficiencia, con el fin de mejorar la

calidad de vida de los habitantes de Guapotá, orientado a optimizar las condiciones de sostenibilidad de las red pública de prestación de servicios de salud, a través del apoyo en la financiación para adelantar procesos de reorganización de redes de servicio y de la Empresa Social del Estado San Cayetano, por lo que se hace necesario trasladar recursos con que cuenta el municipio de Guapotá para fortalecer financieramente a la empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá. **9)** Que la Alcaldía Municipal de Guapotá, Santander a través de la Secretaría de salud y desarrollo social, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la normas que rigen el Sistema de Salud en Colombia, encuentra como opción para resolver la necesidad planeada, el acudir a lo previsto en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 que señala; "La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente certificación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar la operatividad de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación", ya que es viable jurídicamente suscribir convenios con la Empresa Social del Estado -ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, que garantice la adecuada prestación del servicio por parte de la institución. **10)** La Gerente de la ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, mediante escrito radicado y ajustado en Octubre de 2024, presentó solicitud de apoyo financiero al municipio de Guapotá, manifestando que la Empresa Social del Estado presentó presupuesto para la vigencia 2024, viabilizado por la junta directiva y aprobado por el Acuerdo No. 007 de diciembre 19 de 2023, determinando que el presupuesto aprobado no es suficiente para cubrir todas las necesidades presupuestales que permitan prestar servicios de salud con calidad y oportunidad y que el presupuesto no alcanza a cubrir la totalidad de los gastos necesarios requeridos para su normal funcionamiento operacional para la vigencia 2024. **11)** Que De acuerdo a lo estudiado por la Sección Tercera con el propósito de definir su naturaleza, la normatividad aplicable y la modalidad de acciones que se pueden impetrar en relación con ellos, se estipula así: " *los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Esta conclusión es concordante con la aplicación de las normas en materia de contratación estatal y, por ende, la utilización de iguales cauces judiciales para solucionar las controversias o las dudas sobre la legalidad que puedan llegar a surgir. Por ende, la sala considera que la acción contractual es la vía procesal adecuada para someter a conocimiento del juez contencioso administrativo las controversias que se deriven de los llamados convenios interadministrativos al ser estos una manifestación de la llamada actividad negociar de la administración pública*". **12)** Que según la Ley 1122 de 2007, el aseguramiento es definido en el Artículo 14 de la siguiente manera: "***Artículo 14. Organización del Aseguramiento.*** *Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado*

ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud." **13)** Que la ley 489 de 1998, hace alusión específica a los convenios interadministrativos y establece que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (...)". **14)** Que el objetivo del presente apoyo es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. **15)** que la oficina gestora eléboro los estudios previos concernientes a la necesidad del presente convenio, los cuales fueron remitidos al alcalde municipal en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.**16)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal número 24- 00317 de fecha 23 de Agosto de 2024, con cargo a los gastos de la vigencia 2024, para atender esta necesidad. **17)** Que de conformidad a la Ley 10 de 1990, el puesto de salud del municipio de Guapotá fue transformado por el Concejo Municipal en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 009 de abril 6 de 2004, como una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera. En consecuencia, de lo anterior, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** LA EMPRESA se compromete con EL MUNICIPIO a la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El apoyo consistirá en adoptar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de manera eficiente por parte de la E.S.E. San Cayetano y el uso de recursos del municipio para lograr y buscar, a través del apoyo financiero a la E.S.E, tanto el equilibrio operacional de la Entidad como la garantía de la continuidad y calidad del servicio de salud, a través del apoyo para la adquisición de bienes y servicios y pago de obligaciones inherentes a la prestación de servicios de salud de la E.S.E. de la siguiente manera:
Para el cumplimento del objeto fijado, se requiere por parte del ejecutor cumplir con los siguientes componentes
Profesionales idóneos:

DESCRIPCIÓN
Prestación de Servicios
Prestaciones sociales trabajadores de la E.S.E.
Materiales y Suministros

CLÁUSULA TERCERA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución será en el Municipio de Guapotá– Santander. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO**: El valor del convenio es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** conforme a la asignación de recursos y con base en el siguiente presupuesto económico:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Prestación de Servicios	$ 1.500.000
Prestaciones sociales trabajadores de la E.S.E.	$ 34.165.110
Materiales y Suministros	$ 4.334.890
TOTAL	**$ 40.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El municipio cancelará a la ESE San Cayetano el valor del convenio en dos (02) pagos parciales así: CINCUENTA (50%) del valor del aporte, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE a la firma y perfeccionamiento del convenio y el CINCUENTA (50%) restante por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) MCTE a la terminación del plazo del convenio. Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura electrónica, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Es necesario la presentación por parte de la E.S.E de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica a nombre del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1)Transferir oportunamente a la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SAN CAYETANO la suma total del valor del giro de recursos, pactadas en el convenio, recursos que se entregarán de acuerdo con la cuenta de cobro presentada con todos sus soportes por la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SAN CAYETANO. 2)Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio. 3) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio.4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente convenio. 5) Verificar los pagos en los plazos pactados. 6) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.7) Garantizar que

los aportes se giren en el menor tiempo, depositado en la cuenta que la Empresa Social del Estado disponga. 8) Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO:** 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3) Desarrollar el objeto del convenio utilizando los recursos girados y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Guapotá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 4) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 8) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.9) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 12) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14) Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 15) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 16) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 17) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 18) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 19) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.20) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** se obliga a restituir los fondos al municipio. 30) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio **CLÁUSULA OCTAVA. – MANIFESTACIONES DE LA ESE:** LA ESE declara expresamente que: **a)** Asume la responsabilidad que pueda derivar de conductas negligentes en que incurran los trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas. **b)** Tiene contraídas obligaciones laborales o contractuales con las personas que contraten y que en consecuencia asume la responsabilidad como empleador o contratante. **CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN:** LA ESE no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, en razón a que el mismo se celebre en condición a las calidades de cada uno de los CONTRATANTES que deseen la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. – RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Articulo 3.4.2.1.1° Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley

1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DURACIÓN:** La duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) Diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** Para dar por terminado unilateralmente el contrato antes de su vencimiento por parte del CONTRATANTE, será necesario que él mismo se encuentre PAZ Y SALVO por todo concepto con la E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ hasta el último día que se preste el servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** suspenderá los servicios de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad alguna por parte de ella o del MUNICIPIO, en los siguientes casos: **1)** De común acuerdo entre las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **3)** Por razones de orden público. **4)** Por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. **5)** Por incumplimiento en el pago oportuno de las facturas. En estos casos no habrá responsabilidad alguna por parte de la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la demora, o incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriese un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del término de duración. **2)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos por más de un (1) mes, salvo acuerdo en contrario de las partes. **5)** Por las demás causales establecidas en la ley y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de que EL CONTRATANTE demore los pagos de uno o más períodos, la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** podrá a su arbitrio terminar unilateralmente el contrato y/o suspender el servicio sin que ninguna responsabilidad recaiga por este hecho sobre ella, pudiendo además exigir ejecutivamente la cancelación de la suma adecuada sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia EL CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio de que la **E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** reclame el pago de la indemnización contemplada en el parágrafo siguiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes pactan de común acuerdo que el incumplimiento, mora, retardo, ejecución parcial o inejecución de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato por una cualquiera de las partes que lo suscriben, dará derecho a la que cumplió o se allanó a cumplir a exigir a manera de indemnización y mediante la vía ejecutiva el pago de

cinco (5) salarios mínimos mensuales, suma que será exigible desde el día siguiente a aquel en que se presentó el incumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, no constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su reciproco beneficio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INTERÉS MORATORIO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas del pago y giro de los dineros pactados, acarreará para EL CONTRATANTE el interés moratorio mensual más alto autorizado por la Superintendencia Bancaria sobre los saldos mencionados, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS** Este convenio esta exento de garantías de conformidad con el articula 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – GASTOS:** Los gastos de la legalización que demande el presente convenio serán sufragados por el LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extra legales de este contrato, las partes señalan que su domicilio es el Municipio de Guapotá (S). **CLÁUSULA VIGESIMA - SUPERVISOR:** El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conjuntamente con las siguientes obligaciones: **1-** Ejercer una vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. **2-** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3-** Exigir el oportuno envió y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado. **4-** Llevar una completa relación de lo facturado y pagado por el CONTRATANTE, mes a mes. **5-** Ordenar la suspensión del contrato, siempre que exista justificación. **6-** Informara la oficina jurídica del CONTRATANTE en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones pertinentes. **7-** Elaborar y suscribir el acta de liquidación y terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-** Los términos para la liquidación del presente contrato serán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La E.S.E. presentó los documentos para la formalización de este contrato, en consecuencia, se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal expedido por el Municipio de Guapotá para tal fin.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes.

EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA,

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente E.S.E.

Reviso asp. Jurídicos y revisó: Adriana Maritza Diaz Villamizar- Asesora jurídica externa en Contratación
Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CI-044-2024

OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO**
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ -SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil Santander Alcalde Municipal
EMPRESA	**E.S.E. SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ** Nit 804.007.868-4 Representada Legalmente por: **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR** C.C. No 1.090.506.614 de Cúcuta Norte de Santander Gerente
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($201.385.158,00) M/CTE.**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024.**
FECHA	A la firma electrónica de las partes

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 05 del 19 de abril de 2016 para suscribir contratos y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que la Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTA entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ,** con Nit. 804.007.868-4, Representada Legalmente por **ANGIE PETERSON VILLAMIZAR,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.506.614 de Cucuta Norte de Santander, quien se encuentra en calidad de Gerente, según Decreto de nombramiento No. 024 de fecha de marzo de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el

presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre. **2)** Que el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **3)** Que en su artículo 235 *ibidem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que a además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias. **4)** Que el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **5)** Que en desarrollo de la distribución definida en los numerales anteriores, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 484 del 20 de Marzo de 2024 *"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"*. **6)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que regulan los Contratos o Convenios Interadministrativos, procede para este caso, la modalidad de Selección de Contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. **7)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00219 del 04 de Junio de 2024 por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($201.385.158,00) M/CTE,** Rubro Presupuestal FLS.2.3.2.02.02.009.19.06.02.02.01 SALO SGP Salud - Salud Oferta, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, para atender el presente compromiso. **8)** Que la E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ es una Empresa Social del Estado, entidad pública vinculada al Sistema Departamental de Salud con jurisdicción en el Municipio de Guapotá - Santander, es parte de la red pública está acreditada, certificada y descentralizada administrativamente y financieramente además con estructura administrativa, creada mediante Acuerdo Nº 009 de 06 de abril de 2004. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO". CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Mediante el presente convenio LA E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, deberá desarrollar las siguientes actividades: Garantizar la prestación de servicios de salud de baja complejidad - primer nivel de atención a la población del municipio de Guapotá, para el 100% de la población con y sin aseguramiento del municipio de Guapotá en los servicios asistenciales y promoción y prevención habilitados en el REPS. En este sentido la ESE, en desarrollo del objeto del presente convenio, se

compromete a prestar los servicios de salud a través de su capacidad instalada, técnicamente habilitada, mediante talento humano profesional, técnico y auxiliar idóneos en el área de la salud y administrativos, de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, el Decreto 762 de 2017, los estándares de calidad y los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones legales que regulen la prestación de servicios de salud. La población objeto del presente convenio es: **a.** La población afiliada al régimen subsidiado del Municipio de Guapotá al igual que la población del régimen contributivo zonificada en el municipio y que requieran los servicios de salud de la E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ. **b.** La población pobre no asegurada (PPNA) del municipio, que corresponde a la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN que se encuentra en los puntos de corte adoptados por la Resolución 3778 de 2011 y a las poblaciones especiales registradas en los listados censales, que no se encuentran afiliados a los Regímenes Contributivo, Subsidiado y Especial o de excepción **c.** Las mujeres en estado de embarazo y los niños menores de cinco (5) años con nivel superior de puntaje SISBEN en el municipio, que no tengan capacidad de pago, la cual deberá ser resultado de estudio socioeconómico realizado por LA E.S.E. **d.** Las personas nacionales de países fronterizos que se encuentren en el municipio en condición de vulnerabilidad, no estén afiliados al sistema de seguridad social en salud ni cumplan con los requisitos para su aseguramiento en los regímenes contributivo o subsidiado, a quienes se determine que no tienen capacidad de pago, ni estén cubiertos por póliza de salud. En este único caso, procederá la atención básica ambulatoria que se requiera, en razón a su condición de sujetos de especial protección del Estado y hasta tanto se definan políticas de atención por parte del nivel nacional, en aras de atender sus necesidades más elementales y primarias, con el fin de no desconocer su dignidad humana y en virtud de la protección del derecho a la vida digna y a la integridad física, derivada del deber de asistir humanitariamente a las personas de otros países que lo requieran (Sentencia SU-677 de 2017, Sentencia T-705 de 2017). Las atenciones de urgencias de esta población deberán sujetarse a los lineamientos definidos en el Decreto 866 de 2017. **ALCANCE ESPECIFICO DE CONVENIO:** 1. Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran establecidos en EL ALCANCE del convenio. 2. Cumplir con las metas en la prestación de servicios de salud, referentes a la Gestión de la Calidad, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024. 3. Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. 4. Radicar ante el supervisor del convenio los siguientes soportes en medio magnético, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes: a) Certificación firmada por Gerente y Contador de la ESE donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en el mes anterior; b) Ejecución de ingresos y gastos firmada por Gerente y Contador, c) Informe ejecutivo de ejecución de metas. 5. Permitir a EL MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA ESE y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento de metas e indicadores, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, seguimiento, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio. 6. Cumplir con las condiciones de habilitación como prestador de servicios de salud y garantizar la atención a los usuarios en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia, garantizando el respeto a la dignidad humana y los derechos de los usuarios y aplicando las guías y protocolos de manejo adoptados por la institución. 7. Aplicar los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" definidos en la Resolución 5596 de 2015. 8. Garantizar el acceso, la calidad, y el uso correcto de los medicamentos. 9. Cumplir el sistema de referencia y contra referencia establecido por el CRUE de la Secretaria de Salud de Santander. 10. Efectuar la notificación de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica de acuerdo con las normas vigentes. 11. Efectuar la verificación y validación de identidad de los usuarios,

para garantizar el acceso a los servicios contratados a la población objeto del presente convenio, utilizando para ello las bases de datos nacionales (BDUA y SISBEN), departamental y municipal, así como lo definido en la normatividad vigente sobre la materia. Sin excepción, la ESE deberá dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 4747 de 2007 –*Verificación de derechos de los usuarios*-. 12. Cumplir con las normas establecidas frente a la gestión del aseguramiento y en especial, lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 -*Universalización del aseguramiento*-, el artículo 2.1.3.2. del Decreto 780 de 2016 -*Obligatoriedad de la afiliación*-, el artículo 8 de la Resolución 1268 de 2017 y la Circular 178 de 2017 de la SSD -*Formato de constancia de no afiliación*-, la sentencia SU-677-2017 y demás normas relacionadas. 13. Proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016 cuando se atiendan menores de edad sin aseguramiento. 14. Presentar las facturas y los soportes dentro de los quince (15) primeros días de cada mes ante la Secretaría de Salud Municipal y adicionalmente: Reporte detallado de pagos de nómina y demás prestaciones sociales, reporte de pagos de planilla asistida pagada (donde conste la relación de trabajadores y el ingreso base de liquidación de aportes), pagos a contratistas y suministros operacionales correspondientes a la vigencia 2024. 15. Extracto bancario e informe de acciones y avance en el saneamiento de cartera. 16. Abstenerse de cobrar al usuario suma adicional alguna por la prestación de los servicios contenidos en el presente convenio, a excepción de las cuotas de recuperación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.20 del Decreto 780 de 2016. 17. Realizar la evaluación de satisfacción de los usuarios atendidos con cargo al presente convenio y presentar informe de resultados de manera trimestral como anexo independiente al informe de Producción del SIHO. 18. Permitir al MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, seguimiento, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio. 19. Cumplir los planes y compromisos que se realicen con la Secretaría de Salud Municipal para el mejoramiento de la gestión, relacionados con el presente convenio. 20. Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Guapotá– Santander. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($201.385.158,00) M/CTE.** La E.S.E. deberá realizar un aporte representados en toda la infraestructura y elementos requeridos para hacer efectivo el objeto del convenio a suscribir, de tal forma que el aporte efectuado por LA E.S.E. SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, será en especie. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La Alcaldía Municipal de Guapotá (Santander), desembolsará el valor total del convenio de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER** desembolso por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($86.961.777,00) M/CTE**, una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante, se desembolsará así: **SEIS (06) PAGOS PARCIALES,** cada uno por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS($17.392.354,00) M/CTE,** pagaderos consecutivamente mes calendario vencido, a partir del mes de Junio y hasta Noviembre del 2024 y **UN (01) PAGO FINAL** con la suscripción del acta de liquidación, por valor DE **DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.069.257,00) M/CTE.** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Para efectuar el pago, se tendrá en cuenta el avance en la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con el seguimiento y evaluación por parte de la supervisión del convenio. A la finalización de las actividades pactadas

conforme al plazo establecido, la E.S.E., deberá presentar informe final de actividades con sus respectivos soportes de ejecución. Para la realización de cualquier pago a la E.S.E. deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; factura o cuenta de cobro, informe de actividades, soportes requeridos y evidencias, y los demás documentos requeridos para tal efecto. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exoneran al Municipio del Pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 1.** Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará de forma trimestral; donde se harán las recomendaciones en caso de observarse incumplimiento. **PARAGRAFO 2.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar los giros que resulten a favor de la ESE y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO.**PARÁGRAFO 3**: El valor total del convenio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la E.S.E. no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4**: Para realizar el pago, la E.S.E. deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y, en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO 5. DEDUCCIONES:** La E.S.E. autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 2. Desembolsar a la E.S.E. el valor del presente Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactado. 3. Exigir a la E.S.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Apoyar a la E.S.E. en todos los procesos tendientes al mejoramiento de la calidad de los servicios de Salud. 8. Proporcionar a la E.S.E. toda la documentación necesaria para el buen Desempeño de su labor. 9. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. 10. Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO: Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del convenio el Municipio lo requiera. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del presente convenio al supervisor designado. 5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Las demás Actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del Convenio

Interadministrativo. **Obligaciones especiales:** 1. Disponer del recurso humano idóneo y técnico necesario con el fin de desarrollar el objeto del convenio de conformidad a lo pactado. 2. Disponer de las instalaciones y gestión administrativa a su cargo. 3. Utilizar los recursos aportados en el presente Convenio Interadministrativo única y exclusivamente para desarrollar y ejecutar los proyectos específicos convenidos. 4. Presentar los informes requeridos con los soportes necesarios y demás documentos que en virtud al trabajo a ejecutar se desprendan. 5. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Aportar al MUNICIPIO la información necesaria y oportuna cuando este lo requiera. 7. Ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio Interadministrativo designado. 8. Acatar todas las orientaciones dadas por la Supervisión del convenio. 9. Hacer seguimiento técnico mediante la aplicación de indicadores. 10. Medir oportunamente los resultados. 11. Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. – MANIFESTACIONES DE LA ESE:** LA ESE declara expresamente que: **a)** Asume la responsabilidad que pueda derivar de conductas negligentes en que incurran los trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas. **b)** Tiene contraídas obligaciones laborales o contractuales con las personas que contraten y que en consecuencia asume la responsabilidad como empleador o contratante. **CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN:** La E.S.E. no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, en razón a que el mismo se celebre en condición a las calidades de cada uno de los CONTRATANTES que deseen la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. – RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Artículo 3.4.2.1.1° Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DURACIÓN:** Este convenio tiene como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de Diciembre de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** La E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ suspenderá los servicios de que trata el presente convenio, sin que exista responsabilidad alguna por parte de ella o del MUNICIPIO, en los siguientes casos: **1)** De común acuerdo entre las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **3)** Por razones de orden público. **4)** Por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables. **5)** Por incumplimiento en el pago oportuno de las facturas. En estos casos no habrá responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por la demora, o incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriese un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1)** Por el vencimiento del término de duración. **2)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **3)** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos por más de un (1) mes, salvo acuerdo en contrario de las partes. **5)** Por las demás causales establecidas en la ley y en este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA – INDEMNIDAD: LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será LA E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS:** Este convenio estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público y bajo las reglas del derecho privado se prescinde de la constitución de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – GASTOS:** Los gastos de la legalización que demande el presente convenio serán sufragados por el EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente convenio estarán a cargo de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extra legales de este convenio, las partes señalan que su domicilio es el Municipio de Guapotá (Santander). **CLÁUSULA VIGESIMA - SUPERVISOR:** El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. La Supervisión de este convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL a quien una vez se celebre el convenio se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del convenio se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conjuntamente con las siguientes obligaciones: **1-** Ejercer una vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. **2-** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E. **3-** Exigir el oportuno envió y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado. **4-** Llevar una completa relación de lo facturado y pagado por el MUNICIPIO, mes a mes. **5-** Ordenar la suspensión del convenio, siempre que exista justificación. **6-** Informara la oficina jurídica del MUNICIPIO en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la E.S.E., para adelantar las acciones pertinentes. **7-** Elaborar y suscribir el acta de liquidación y terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-** Los términos para la liquidación del presente convenio serán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La E.S.E. presentó los documentos para la formalización de este convenio, en consecuencia, se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal expedido por el Municipio de Guapotá para tal fin.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes

EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

LA E.S.E.,

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Gerente E.S.E.

Reviso asp. Jurídicos y revisó: Adriana Maritza Diaz Villamizar- Asesora jurídica externa en Contratación
Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT 890.204.979-0 ACTA			
	F.240.P09.1	Versión: 04	Fecha: Junio 2021	Pagina: 1 de

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO
IDENTIFICACIÓN:	804.007.868 DV: 4
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:	8610 RESPONSABILIDAD DIAN: RÉGIMEN COMÚN DECLARANTE
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN
SUPERVISOR:	GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO DE CONVENIO:	CI-044-2024 FECHA: 05/06/2024
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO.
TERMINO DE DURACIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	201.385.158.00 NÚMERO PROCESO SECOP: CO1.PCCNTR.6406434
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24-00219 4/06/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	24-00424 5/06/2024
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	FLS.2.3.2.02.02.009.19.06.02.02.01 SALO SGP Salud - Salud Oferta
FORMA DE PAGO:	La Alcaldía Municipal de Guapotá (Santander), desembolsará el valor total del convenio de la siguiente manera: UN (01) PRIMER desembolso por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($86.961.777,00) M/CTE, una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante, se desembolsará así: SEIS (06) PAGOS PARCIALES, cada uno por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS($17.392.354.00) M/CTE, pagaderos consecutivamente mes calendario vencido, a partir del mes de Junio y hasta Noviembre del 2024 y UN (01) PAGO FINAL con la suscripción del acta de liquidación, por valor DE DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.069.257,00) M/CTE. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio. Para efectuar el pago, se tendrá en cuenta el avance en la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con el seguimiento y evaluación por parte de la supervisión del convenio. A la finalización de las actividades pactadas conforme al plazo establecido, la E.S.E., deberá presentar informe final de actividades con sus respectivos soportes de ejecución. Para la realización de cualquier pago a la E.S.E. deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; factura o cuenta de cobro, informe de actividades, soportes requeridos y evidencias, y los demás documentos requeridos para tal efecto
FECHA DE INICIO CONTRATO:	6/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	45652 26/12/2024

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	201.385.158,00	
VALOR ADICIONAL CONTRATO:	0,00	
PRIMER PAGO REALIZADO:		86.961.777,00
SEGUNDO PAGO REALIZADO:		17.392.354,00
TERCER PAGO REALIZADO:		17.392.354,00
CUARTO PAGO REALIZADO:		17.392.354,00
QUINTO PAGO REALIZADO:		17.392.354,00
SEXTO PAGO REALIZADO:		17.392.354,00
SEPTIMO PAGO REALIZADO:		17.392.354,00
OCTAVO PAGO REALIZADO:		10.069.257,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO:		0,00
SUMAS IGUALES	**201.385.158,00**	**201.385.158,00**

Reunidos en el despacho del Municipio de Guapotá - Santander, EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO, Alcalde Municipal y ANGIE PETERSON VILLAMIZAR, identificad@ con Cedula de Ciudadania Número: 1.090.506.614 en calidad de Representante Legal de Persona Jurídica que contrata, para suscribir Acta de Terminación y/o Liquidación por mutuo acuerdo de: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO número CI-044-2024, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Primero: Que la presente acta se sustenta en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-044-2024.

Segundo: Que a la fecha de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-044-2024, se encuentra terminado.

Tercero: Que una vez vencido el plazo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-044-2024, el contrato se liquidara dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo, encontratndose las obligaciones a paz y salvo.

1.109

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT 890.204.979-0 ACTA			
	F.240.P09.1	Versión: 04	Fecha: Junio 2021	Pagina: 1 de

Cuarto: Que mediante comprobación realizada mediante acta de recibido el informe de Supervisión, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigecnia del contrato.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-044-2024 "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO."

En constancia de lo anterior se firma en Guapotá - Santander, el dia: 09 ENE 2025

Firmas:

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Uso para el Municipio de Guapotá-Santander7

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR
Cedula de Ciudadania Número: 1.090.506.614

ACUERDO N° 009
DICIEMBRE 05 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ PARA LA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE san Cayetano, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la junta directiva y;

CONSIDERANDO:

Que La E.S.E. San Cayetano de Guapota – Santander es una entidad del orden Municipal, transformada en Empresa Social del Estado en virtud Acuerdo No. 09 de 2004 (abril 06 de 2004); cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud a la comunidad de Guapotá y su área rural en forma eficiente y efectiva.

Que de acuerdo a las proyecciones realizadas los recursos disponibles para financiar los gastos de la E.S.E. San Cayetano de Guapota para la vigencia 2025 se estiman en la suma de: **($770.438.000,00) SETENCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS** Mcte.

Que el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, y se ajusta a las normas y disposiciones presupuestales, concretamente por el Decreto 115 de 1996 por el cual se rigen las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que es competencia del COMFIS – CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL DE GUAPOTA, el análisis y aprobación del presupuesto de una empresa social del estado, en virtud del Art. 16 y 18 del Decreto 115 de 1996.

CALLE 2 No 1 -55
TELEFAX (097) 7296207 – CEL 3204912600
E-mail: esesancayetanoguapota@gmail.com
Guapota, Santander

Que Determina el Art. 19 del Decreto 115 de 1996: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo...".

Que se hace necesario desagregar el presupuesto de la E.S.E. San Cayetano de Guapota para la vigencia 2025, el cual le servirá de instrumento a la gerencia para materializar los planes que se ha propuesto a la institución y cumplir con las competencias que le han sido asignadas.

Que por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. San Cayetano de Guapota, para la Vigencia Fiscal del primero 01 de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025) en **($770.438.000,00) SETENCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS;** según el siguiente detalle:

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO INICIAL
1	**INGRESOS**	**770.438.000**
1.0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**-**
1.0.02	Bancos	-
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**770.338.000**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**770.338.000**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**-**

CALLE 2 No 1 -55
TELEFAX (097) 7296207 – CEL 3204912600
E-mail: esesancayetanoguapota@gmail.com
Guapota, Santander

1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**529.338.000**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**529.338.000**
1.1.02.05.001.07	**Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios y servicios de Leasing**	**3.240.000**
1.1.02.05.001.07.01	Aprovechamientos	3.240.000
1.1.02.05.001.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**526.098.000**
1.1.02.05.001.09.02	**Venta de servicios de salud**	**526.098.000**
1.1.02.05.001.09.02.01	**Régimen Subsidiado**	**312.835.000**
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	312.835.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	-
1.1.02.05.001.09.02.01.03	Recaudo Vigencias Anteriores Subsidiado	-
1.1.02.05.001.09.02.02	**Régimen Contributivo**	**75.520.000**
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	75.520.000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No capitado	-
1.1.02.05.001.09.02.02.03	Recaudo Vigencias Anteriores contributivo	-
1.1.02.05.001.09.02.03	**Plan de Intervenciones Colectivas**	**88.109.000**
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	88.109.000
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	-
1.1.02.05.001.09.02.13	**Particulares**	**20.591.000**
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras ventas de servicios de salud**	**29.043.000**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**241.000.000**
1.1.02.06.007	**Subvenciones**	**241.000.000**
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	241.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencia para Empresas Sociales del Estado	241.000.000
1.1.02.06.007.02.08.01	Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 2020)	201.000.000
1.1.02.06.007.02.08.02	Municipio de Guapota - Convenio	40.000.000
1.2	**Recursos de Capital**	**100.000**
1.2.05	**Rendimientos Financieros**	**100.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**100.000**
1.2.05.02.01	Provenientes de Recursos propios	100.000

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de Gastos de la E.S.E. San Cayetano de Guapota, para la Vigencia Fiscal del primero 01 de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025) en **($770.438.000,00)**

SETENCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	**Gastos**	**770.438.000**
2.1	**Funcionamiento**	**280.007.261**
2.1.1	**Gastos de personal**	**137.794.987**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**137.794.987**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**100.534.532**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**100.534.532**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	75.713.410
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales y Festivos y recargos.	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	960.274
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	3.338.751
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.208.308
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**10.696.770**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	7.079.789
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.616.980
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.617.020
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**33.482.426**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.350.606
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.623.346
2.1.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**8.590.144**
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	7.669.772
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de Intereses de cesantías	920.373
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.120.070
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.898.173
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.340.052
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.560.035
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**3.778.030**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**3.778.030**

2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	3.357.400
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	420.630
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**140.862.274**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**0**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**0**
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**0**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**0**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**140.862.274**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**10.860.000**
2.1.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**2.500.000**
2.1.2.02.01.002.01	Productos de cafetería	0
2.1.2.02.01.002.02	Dotación	2.500.000
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**8.360.000**
2.1.2.02.01.003.01	Productos de aseo	5.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Suministros de papelería y oficina	3.360.000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**130.002.274**
2.1.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**9.350.000**
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	9.350.000
2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**21.528.274**
2.1.2.02.02.007.01	Seguros Responsabilidad civil	3.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros de hospitales	3.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Seguros de vehículos automotores	3.471.274
2.1.2.02.02.007.04	Gastos financieros	500.000
2.1.2.02.02.007.05	Servicio de mantenimiento hospitalario	11.557.000
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**99.124.000**
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios asesorías contables	24.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios asesorías Jurídicas	24.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por asesorías auditorias - control interno	51.124.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de mantenimiento de oficinas	0
2.1.2.02.02.008.07	Bienestar social y salud ocupacional	0
2.1.2.02.02.008.09	Sistema general de salud ocupacional	0

2.1.3	**Transferencias corrientes**	**0**
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**	**0**
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**	**0**
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	0
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**1.350.000**
2.1.8.04	**Contribuciones**	**1.350.000**
2.1.8.04.07	**Contribución De Vigilancia - Superintendencia Nacional De Salud**	**1.350.000**
2.1.8.04.07.001	Contribución - Super salud	1.350.000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**490.430.739**
2.4.1	**Gastos de personal**	**280.837.584**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**154.361.581**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**110.975.679**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**110.975.679**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	90.027.904
2.4.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales y Festivos y recargos.	0
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	960.274
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	0
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	4.014.147
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	3.155.815
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**12.817.539**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	8.468.879
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	4.348.660
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	0
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**40.041.928**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11.182.046
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	7.920.616
2.4.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**10.275.573**
2.4.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	9.174.619
2.4.1.01.02.003.02	Aportes de Intereses de cesantías	1.100.954
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.730.550
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.269.955
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.797.912
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.865.275
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**3.343.975**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**3.343.975**
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	0
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	2.843.820
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	500.155

2.4.1.02	**Personal supernumerario y planta temporal**	**126.476.002**
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	92.531.781
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	92.531.781
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	82.250.472
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	0
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	6.854.206
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	0
2.4.1.02.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**3.427.103**
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	0
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.427.103
2.4.1.02.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**33.944.221**
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.870.057
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.991.290
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	7.676.711
2.4.1.02.02.003.01	Aportes a cesantías	6.854.206
2.4.1.02.02.003.02	Aporte intereses a las cesantías	822.505
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.290.019
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.003.621
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	2.467.514
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	1.645.009
2.4.1.02.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**0**
2.4.1.02.03.001	**Prestaciones sociales**	**0**
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	0
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	0
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**209.593.155**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**71.660.000**
2.4.5.01.02	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**0**
2.4.5.01.02.002	Dotación	0
2.4.5.01.03	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**71.660.000**
2.4.5.01.03.001	Farmacéuticos	33.660.000
2.4.5.01.03.002	Materiales médico quirúrgicos	11.000.000
2.4.5.01.03.003	Reactivos de laboratorio clínico	7.000.000
2.4.5.01.03.004	Materiales odontológicos	7.000.000
2.4.5.01.03.005	Compra otros bienes para la prestación de servicios - PIC	6.000.000
2.4.5.01.03.006	Suministro de combustible	7.000.000
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**137.933.155**
2.1.2.02.01	**Adquisición de activos no financieros**	**0**

CALLE 2 No 1 -55
TELEFAX (097) 7296207 – CEL 3204912600
E-mail: esesancayetanoguapota@gmail.com
Guapota, Santander

2.1.2.02.01.001	**Activos fijos**	**0**
2.1.2.02.01.001.01	**Maquinaria y equipo**	**0**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**0**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.4.5.02.06	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**3.680.000**
2.4.5.01.06.001	Servicios Públicos	3.680.000
2.4.5.02.07	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**41.436.274**
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0
2.1.2.02.02.006.01	Transporte	0
2.4.5.02.07.001	Seguros de vehículos automotores	3.471.274
2.4.5.02.07.002	Servicio de mantenimiento hospitalario	26.965.000
2.4.5.02.07.003	Servicio de mantenimiento ambulancia	11.000.000
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**77.382.641**
2.4.5.02.08.004	Servicio de limpieza	16.383.840
2.4.5.02.08.005	Servicio de telecomunicaciones	1.813.201
2.4.5.02.08.007	Bienestar social y salud ocupacional	1.000.000
2.4.5.02.08.008	Honorarios Profesionales en Salud	58.185.600
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**15.434.240**
2.4.5.02.09.001	Servicios de capacitación personal	0
2.4.5.02.09.002	Servicio de impresos y publicaciones -papelería	0
2.4.5.02.09.003	Servicio de ayudas diagnosticas a la salud humana	1.200.000
2.4.5.02.09.004	Servicio de Recarga de oxígeno	1.600.000
2.4.5.02.09.005	Servicio de Disposición de residuos hospitalarios	1.900.000
2.4.5.02.09.006	Servicios técnicos en salud	10.734.240

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales corresponden a las presentadas por la Gerente de la E.S.E San Cayetano, y son completamente del presupuesto de rentas y gastos de la misma y deben aplicarse en armonía con este.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO PRIMERO. Las disposiciones generales rigen para la E.S.E San Cayetano.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad con la ley 38/89, ley 179/94 y 225/95, Decreto 115/96 el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO TERCERO. - Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de sus funciones autorizadas por la ley, acuerdo y/o decreto, deben ser consignados en la tesorería de la E.S.E, para la correspondiente incorporación al presupuesto.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARTO.- La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de Caja aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 38/96, Ley 179/94 y 225/95, Decreto 115/96, Acuerdos y decretos reglamentarios

ARTICULO QUINTO.- Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito o adición correspondiente o con cargo al recurso de crédito cuyos contratos de empréstitos no se encuentran perfeccionados y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraigan.

ARTICULO SEXTO.- Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales con los cuales se identifican en el presente acuerdo.

CAPITULO IV

DEL CONTROL

ARTICULO SEPTIMO.- Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO OCTAVO.- La E.S.E como Entidad Fundamental prestador de los servicios de salud de primer Nivel, el director podrá realizar las operaciones presupuestales aprobadas por la junta directiva para lograr el progreso local, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social y el cultural de

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

ARTICULO NOVENO.- Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal las operaciones presupuestales, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales que deba emplear el ejecutivo local y que regulen la materia.

ARTICULO DECIMO.- Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidas para la vigencia se clasificarán de la siguiente manera

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Está compuesto el presupuesto de Rentas de la E.S.E por ingresos corrientes e ingresos de capital.

INGRESOS CORRIENTES: Son recursos que perciben la E.S.E en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de prestación de servicios a un régimen contributivo, ARS, Prestación de servicios de salud y venta de productos farmacéuticos, siempre que no sean ocasionales.

RECURSOS DE CAPITAL: Son ingresos extraordinarios que percibe la E.S.E. Dentro de esto se encuentra.

- Recursos de balance.
- Venta de activo fijo.
- Recuperación de cartera.
- Cancelación de reservas.
- Superávit.
- Rendimientos financieros.
- Excedentes financieros y utilidades
- Recursos del crédito.

1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre la entidad, necesaria para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la E.S.E durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial y prestaciones de los funcionarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad. Se clasifican en:

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias Corrientes.
- Gastos de Comercialización y Producción.

GASTOS DE PERSONAL

La remuneración por prestación de servicio del personal de planta a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la Ley, incluye el pago de prestaciones Sociales, de los contratos o de los pactos y Convenciones colectivas de trabajo. Están compuestos por:

- **FACTORES CONSTITUVOS DE SALARIO**

 - **SUELDO BASICO**

Remuneración a los empleados correspondiente a las diferentes categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad. Dentro de este rubro se contempla el valor de las vacaciones.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios para vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal o asignaciones civiles

- **PRIMA DE SERVICIOS**

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente el servicio de la entidad al hacer laborado 6 meses consecutivos durante el primer semestre de la vigencia a que tenga derecho de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación. Equivalente a 15 días para empleados públicos y según convención para los trabajadores oficiales.

- **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago equivalente a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tiene derecho los empleados públicos y según lo pactado los trabajadores oficiales que se pagaran en la primera quincena de diciembre y demás factores que determinen la norma del régimen salarial del sector público y según lo pactado los trabajadores oficiales.

- **PRIMA DE VACACIONES**

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente el servicio de la entidad al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación. Equivalente a 15 días para empleados públicos y según convención para los trabajadores oficiales.

- **CESANTIAS**

Comprende el pago a que tienen derecho los empleados y trabajadores cuando se retiren de la institución de acuerdo con las disposiciones incluyendo vigencias anteriores. Equivalente a un mes de salario promedio por cada año de servicio, proporcional por tiempo laborado.

- **APORTE A AL REGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

El pago a que tiene obligación la E.S.E para cubrir la previsión social de acuerdo a lo establecido a la Ley 100 de 1993 y los Decretos reglamentarios en el área de salud, pensión y riesgos profesionales.

- **APORTES PARAFISCALES**

Pago a que tiene obligación la E.S.E equivalente al 9% sobre sueldos cancelados destinados al SENA, ICBF, ESAP, INSITUTOS TECNICOS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. (Ley 21/82, Ley 27/74, Ley 89/88, Ley 53/63) PENSIONES Pago que efectúan los organismos del orden municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte o las mencionadas ordinarias y extraordinarias conforme a la Ley 100 de 1993

- **OTRAS PRIMAS LEGALES Y EXTRALEGALES**

Comprende pago de primas y demás primas o bonificaciones no relacionadas anteriormente, con los reconocidos legalmente a los empleados públicos y según lo contratado con los trabajadores oficiales.

- **INDEMNIZACION DE VACACIONES**

Comprende el pago de indemnizaciones por concepto de vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula de la E.S.E o quienes por necesidad del servicio no pueden disfrutarlas. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente sea cual fuere el año de causación.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Se consideran gastos generales los causados por la prestación de servicio de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la E.S.E.

- **ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

 - **COMPRA MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, salud, educación, cafetería, libros de consulta, software y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

 - **MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, comprende los siguientes gastos: Impresión de papelería escarapelas, carnets Papel y útiles de escritorio, disquetes, elementos de aseo, insumo para automotores (Combustible, aceites) (excepto cafetería vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y sufragios para funcionarios y familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan general de compras y demás normas legales.

- **SERVICIOS PUBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía, telefonía fijo y celular, se efectuarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, igualmente se incluye instalaciones y traslado.

- **ADQUISICION DE SERVICIOS**

- **TRANSPORTE**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su cede habitual de trabajo.

PARAGRAFO:

- Para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje debe haber previo acto administrativo.
- No pueden imputarse a estos rubros viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado en el respectivo contrato.
- No se puede imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

También se reconocen los pagos por conceptos de mensajería, correos, correos electrónicos, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje, acarreo de elementos, fax, y otros medios de comunicación, transporte de servicios públicos en que incurra la Gerente en cumplimiento a las visitas para efectos de cobranzas, fiscalizaciones, devoluciones, seguros de transporte de bienes o mercancías, de líneas y acarreos de elementos.

Los pagos por conceptos de teles, telégrafo, y otros medios de comunicación pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.**

Gastos por servicios que la E.S.E San Cayetano debe cancelar por concepto de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones en bancos o entidades crediticios (Gravamen al movimiento financiero).

- **SEGUROS:**

Corresponde a los costos previstos en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la E.S.E Seguros de vida que de conformidad con la Ley que deben tomarse para los servidores públicos municipales e igualmente los seguros por muerte. La Gerencia debe adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente, soat.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

- **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

Incluye los gastos de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, el costo de los contratos por servicios de vigilancia, los gastos de conservación de la planta física tales como Cemento, Hierro, palestras, escuadras y otros.

- **HONORARIOS**

Comprende la retribución a los servicios prestados por consejeros, asesores demás profesionales y las personas jurídicas siempre y cuando sus funciones no

estén dentro de las correspondientes al personal de planta y quien la desempeña no sea funcionario público.

- **REMUNERACION ORDENES DE PRESTACION SERVICIOS TEMPORALES**

Pago por servicios calificados y no calificados a personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios del organismo y que por asuntos propios de la entidad no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos con el actual régimen contractual.

- **IMPRESOS, PUBLICACIONES Y AUTENTICACIONES**

Comprende los gastos de ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revista, y libros, trabajos tipográficos, adquisiciones de revistas, libros, y pagos de avisos, folletos, suscripciones oficiales legalmente autorizadas y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios. Incluye fotocopias, heliografías, películas destinadas a difundir programas de promoción y prevención de la E.S.E San Cayetano.

- **CAPACITACIONES, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS.**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

TRANSFERENCIAS.

La constituyen todos los egresos del presupuesto general de la E.S.E San Cayetano a favor de personas naturales, jurídicas o institucionales con fines específicos, del sector público o privado, sin que ello implique contraprestación de servicios o bienes a favor de E.S.E, por este concepto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Los compromisos de gastos de funcionamiento de la E.S.E estarán de acuerdo a los recaudos.

ARTICULO CUARTO: Facultase a la Gerente de la E.S.E para firmar contratos y celebrar convenios con entidades públicas o privadas del orden internacional, Nacional Departamental y Municipal, que sean necesarios para la ejecución de los planes y proyectos contemplados en el presente presupuesto.

ARTICULO QUINTO: facultase a la Gerente de la E.S.E San Cayetano de Guapotá, para realizar créditos y contra créditos al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia

ARTICULO SEXTO: Facúltese a la Gerente realizar los ajustes presupuestales necesarios para ejecutar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF de la ESE San Cayetano de Guapotá.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltese a la Gerente de la ESE San Cayetano de Guapotá, para modificar la numeración del presupuesto de Rentas y gastos de acuerdo a las normas de la contaduría General de la Nación y Ley de presupuesto vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Presidente Junta Directiva

ANGIE PETERSON VILLAMIZAR.
Secretaria

CALLE 2 No 1 -55
TELEFAX (097) 7296207 – CEL 3204912600
E-mail: esesancayetanoguapota@gmail.com
Guapota, Santander

OK



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 5657116

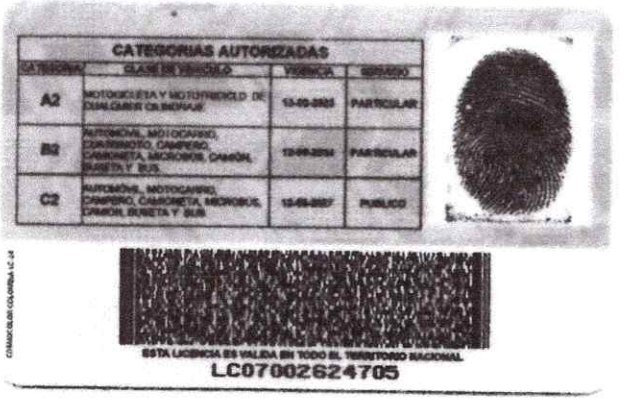
LUIS EDUARDO MeNESES BARRERA

16-05-1984

O+

12-09-2024

INSP MCPAL TTOyTTE SAN GIL



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	13-09-2029	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-09-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	13-09-2027	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002624705

Formulario del Registro Único Tributario

00

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889701635

(415)7707212489984(8020) 000001488970163 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 6 5 7 1 1 6 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 14. Buzón electrónico 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 2 Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación: 1 3 5 6 5 7 1 1 6

27. Fecha expedición: 2 0 0 2 0 6 0 5

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País

29. Departamento: 1 6 9 Santander

30. Ciudad/Municipio: 6 8 Guapotá 3 2 2

31. Primer apellido: MENESES

32. Segundo apellido: BARRERA

33. Primer nombre: LUIS

34. Otros nombres: EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Santander

40. Ciudad/Municipio: 6 8 Guapotá 3 2 2

41. Dirección principal: LT 13 MZ A BRR LOS GUADUALES

42. Correo electrónico: menesesbarreral@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 4 3 7 3 4 5 9 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 2 0 1 2 6	9 7 0 0	2 0 2 3 0 1 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 2 0 Obtención NIT

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos SI | NO X

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 01 - 19 / 16 : 55: 37

Si por cualquier circunstancia la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MENESES BARRERA LUIS EDUARDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-01-2023 04:55:59PM

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Meneses	Barrero	Luis Eduardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 5657116. | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 5657116. D.M Socorro

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 16 MES 05 AÑO 1984

PAÍS Colombia

DEPTO Santander.

MUNICIPIO Gcapota

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Lote 13 Manzana A. Ol. Guaduales

PAÍS Colombia DEPTO Santander

MUNICIPIO Gcapota

TELÉFONO 3143734193 EMAIL meneselbarrero@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES [] AÑO []
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ese San cayetano	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	Guapota	esesancayetanoguapota@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3204912599	DÍA 10 MES 01 AÑO 2024	DÍA 30 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Mantenimiento	mantenimiento	Calle 2 # 1-55

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ese San cayetano	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	Guapota	esesancayetanoguapota@gmail.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3204912599	DÍA 21 MES 01 AÑO 2023	DÍA 30 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
mantenimiento	mantenimiento.	Calle 2 # 1-55

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ese San cayetano	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	Guapota	esesancayetanoguapota@gmail.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3204912599	DÍA 27 MES 01 AÑO 2022	DÍA 28 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor Ambulancia	Conducto Ambulancia	Calle 2 # 1-55

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ese San cayetano	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nelson Lamos	Guapota	esesancayetanoguapota@gmail.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3138123127	DÍA 15 MES 01 AÑO 2020	DÍA 04 MES 01 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	Conducto	Guapota

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	2	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogota — 07 enero 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

NELSON ENRIQUE LAMUS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.657.072 expedida en Guapotá-Sder, por medio del presente me permito certificar que el Señor **LUIS EDUARDO MENESES BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 5.567.116 expedida en Guapotá-Sder, que laboro con CONDUCTOR desde el 15 de enero del 2020 al 14 de enero de 2021, destacándose por ser un excelente ser humano, trabajador, comprometido responsable y fiel cumplidor de sus tareas.

Se expide a solicitud del interesado, en Guapota – Santander a los 26 días del mes de enero de 2022.

NELSON ENRIQUE LAMUS RIOS
C.C. 5.657.072 Guapotá-Sder
Contacto: 313 881 23 27.

Guapotá, 03 de febrero de 2021.

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

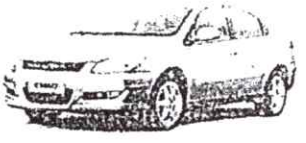
Reciba un cordial saludo. A través de estas líneas deseo hacer de su conocimiento que **LUIS EDUARDO MENESES BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 5.657.116 de Guapotá-sder, quien laboró en mi organización desde 15 de enero del 2017 hasta 14 de enero del año 2020, es un ciudadano con una conducta intachable. Ha demostrado ser un excelente ser humano y un gran trabajador, comprometido, responsable y fiel cumplidor de sus tareas. Siempre ha manifestado preocupación por mejorar, capacitarse y actualizar sus conocimientos.

Durante estos años se ha desempeñado como: AGRICULTOR. Es por ello que, le sugiero considere esta recomendación, con la confianza de que estará siempre a la altura de sus compromisos y responsabilidades.

Sin más nada a que referirme y, esperando que esta misiva sea tomada en cuenta, dejo mi número de contacto para cualquier información de interés.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE LAMUS RIOS
C.C. 5.657.072 Guapotá-Sder
Contacto: 313 881 23 27.



PARQUEADERO EL TANO

NIT. 28322089-9

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio del presente documento hacemos constancia de que el señor LUIS EDUARDO MENESES BARRERA C.C 5657116 laboró en el parqueadero el TANO desde el día 01 de Enero 2015 hasta el día 31 de Diciembre del año 2016 desempeñándose como Aparcador.

Hago constar que durante este tiempo se destacó por ser responsable, honesto, atento, cumpliendo con sus deberes a cabalidad; Demostró siempre respeto a sus compañeros de trabajo y buen servicio al cliente.

CORDIALMENTE,

OSCAR JAVIER ACEVEDO RAMIREZ

cc. 91488016

Cel. 3186444806

Administrador

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ – SANTANDER

CERTIFICA:

Que **LUIS EDUARDO MENESES BARRERA** ,identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No **. 5.657.116 DE GUAPOTA** suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 2023-013 con la Empresa Social del Estado San Cayetano de Guapotá, identificada con NIT 804.007.868-4, cuya información es la siguiente:

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Y ORGANIZACIÓN DEL SOTANO DE LA MISMA.

FUNCIÓN DESEMPEÑADA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA Y ORGANIZACIÓN DEL SOTANO DE LA MISMA.

PLAZO: DESDE EL 25 DE ENERO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA INICIO: 25/01/2023
FECHA TERMINACIÓN: 24/12/2023
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO:

ÍTEM	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Mantenimiento a la planta fisica de la E.S.E
2	Organización del sotano de la E.S.E.
3	Mantenimiento al jardín de la E.S.E
4	Atender las solicitudes de apoyo de la gerencia y/o la supervisión para la debida ejecución del contrato
5	Apoyo en la organización del archivo
6	Las demas inherentes al objeto contractual

E.S.E. San Cayetano "Una empresa a su servicio"	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA *Nit.* 804.007.868-4		
	Código: 100-09.1	Versión: 1.0 Fecha: 06-2019	Página 1 de 1
	CERTIFICADO		

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado en Guapotá Santander a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2023 a solicitud de la interesada.

YESSICA TATIANA ARENAS DIAZ
GERENTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 5.657.116 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	GUAPOTA
Dirección	LOTE 13 MANZANA A URBANIZACION LOS GUADUALES			Teléfonos	3143734593

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
FLORENTINA BARRERA VARGAS	28.172.374	MADRE
LUIS MENESES TRIANA	5.656.715	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1,200,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	49000022597	OIBA	1,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	CASA	30,000,000
MOTO	MOTOCICLETA	9,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
SERVICIOS PUBLICOS	SEVICIOS PUBLICOS	$ 120.000
ALIMENTACION	ALIMENTACION	$ 500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Luis Eduardo Henao Ses. B — FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Guapota 20/03/2025 — CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga - Santander

Aprobado por la Secretaria de Educación de Santander,
según Resolución No. 0953 del 30 de Julio de 2008.

Confiere a:

Luis Eduardo Meneses Barrera

Identificado con C.C. No. 5.657.116 Expedida en Guapotá - Soler

Al Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. Folio No. Diploma No.

Dado en Bucaramanga

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga – Santander

DANE: 368001006441

INSCRIPCION S.E. 063

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado , los suscritos Rectora y Secretaria en la rectoría del **COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI** institución reconocida oficialmente según Resolución N° 0953 del 30 de Julio del año 2008 de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER en el nivel de Educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, y se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

C.C. 5.657.116 de Guapota – Sder

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 027 de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2016 que consta de 130 alumnos y comienza con el nombre **ACEVEDO CARDENAS ENRIQUE** y se cierra con el nombre de **ZAFRA CASTRO JOSE**, firmada por **Otilia** Navarro Bohórquez (Rectora) y **Janeth Jiménez** (Secretaria).

Dado en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2016.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de los ordenado en los Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la presidencia de la República

OTILIA NAVARRO BOHORQUEZ
Rectora
C.C. 26.774.782 de González

JANETH JIMENEZ
Secretaria
C.C. 63.295.494 de Bucaramanga

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

Licencia renovada según Resolución Supervigilancia No. 20151400072767 de 23 de Noviembre de 2015

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió a la

CAPACITACIÓN EN:

CONTROL DE ACCESO

Llevado a acabo en la ciudad de PIEDECUESTA, los días 28 al 29 de Septiembre de 2023
Con una intensidad académica de 12 horas

GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

AÑOS

con toda seguridad
ACADEMIA
DE ESTUDIOS TÉCNICOS
EN SEGURIDAD LTDA.

Número Interno: 741222

Confirmar la autenticidad de este documento en: PBX: 7 6350050

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

Licencia renovada segun Resolución Supervigilancia No. 20151400072767 de 23 de Noviembre de 2015

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió a la

CAPACITACIÓN EN:

SERVICIO Y ATENCIÒN AL CLIENTE

Llevado a acabo en la ciudad de PIEDECUESTA, los días 23 al 24 de Agosto de 2023
Con una intensidad académica de 12 horas

GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

AÑOS

construyendo futuro
con toda seguridad
ACADEMIA
DE ESTUDIOS TECNICOS
EN SEGURIDAD LTDA.
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL

Número Interno: 741220

Confirmar la autenticidad de este documento en: [illegible] PBX: 7 6350050

ACADEMIA
DE SEGURIDAD

con toda seguridad

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

NIT. 804.007.315-3

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió y aprobó el curso

FUNDAMENTACION VIGILANCIA

Expedido en la ciudad de PIEDECUESTA, el 2 de Septiembre de 2023
Con una intensidad académica de 100 horas

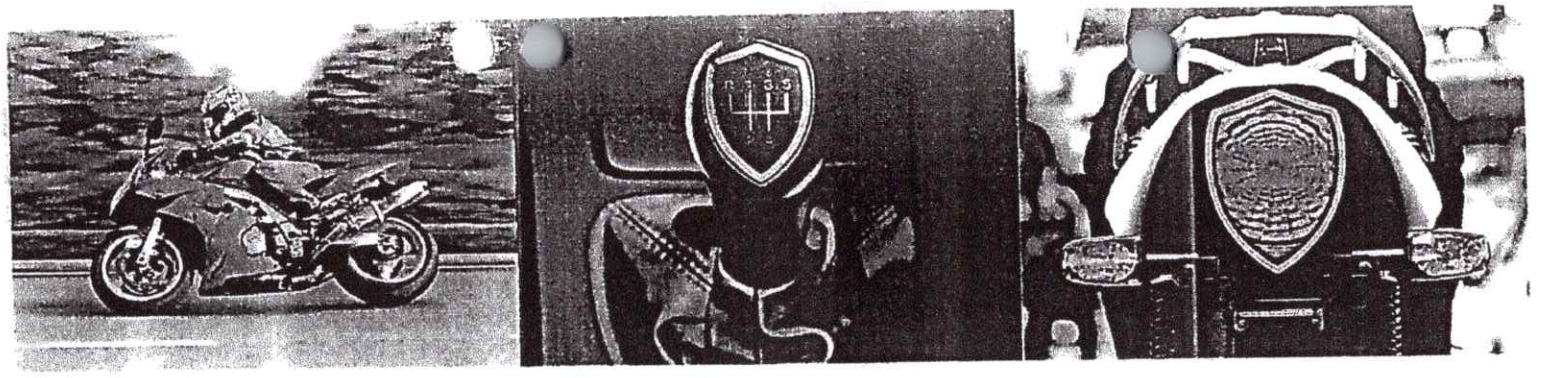
GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

Número SVSP: ECSP1058-K29539

Número Interno: 380864

Consultar la VERACIDAD de este Certificado en www.atsacademia.com o al PBX 607 635 11 01



Este diploma certifica que:

Luis Eduardo Meneses

C.C. 5.657.116

Ha participado en el programa y aprobado eficientemente
todas las pruebas exigidas por la compañía para alcanzar
el título de Lubricador certificado del programa:

Curso de Entrenamiento en Lubricación para Motocicletas de 4T

Bucaramanga, julio 26 de 2016

Alexander Carreño S.
Ing. Capacitador

Dismacor S.A.

DISTRIBUIDOR MASTER

Havoline®

CENTAC

Aprobado por decreto 469 del 2009 de la Secretaría de Educación
NIT: 900.722.169-9

CERTIFICA QUE:

Luis Eduardo Meneses Barrera

IDENTIFICADO CON: C.C. 51657116 DE GUPOTA

PARTICIPÓ Y CULMINÓ SATISFACTORIAMENTE
EL CURSO TALLER DENOMINADO:

REPARACIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE MOTOS 2 Y 4 TIEMPOS

DURACIÓN: 140 HORAS

Coordinador

Instructor

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL
DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

Luis Eduardo Meneses Barrera

C.C 5.657.116

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO
FORMACION EN MANEJO Y GESTION DEL DUELO

Con una intensidad de treinta (30) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los trece (13) días del mes de Enero del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes ONG

CS01611BM

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialista en Auditoria Clínica

La validez del diploma la puedes solicitar al 3003905210 o al correo [redacted]

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL
DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

Luis Eduardo Meneses Barrera

C.C 5.657.116

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

SOPORTE VITAL BASICO (BLS)

VIGENCIA 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Con una intensidad de veinte (20) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los trece (13) días del mes de Enero del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes ONG

CS01611BM

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Certificación Internacional AHA-Proveedor en Salud
Especialista en Cuidado Critico

La validez del diploma la puedes solicitar al 3003905210 o al correo

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL
DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

Luis Eduardo Meneses Barrera

C.C 5.657.116

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO
FORMACION ATENCION A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los trece (13) días del mes de Enero del año 2022
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes ONG

CS01611BM

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialista en Auditoria Clínica

La validez del diploma la puedes solicitar al 3003905210 o al correo [redacted]

ACADEMIA
DE SEGURIDAD
con toda seguridad

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

NIT. 804.007.315-3

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió y aprobó el curso

FUNDAMENTACION ESCOLTA

Expedido en la ciudad de PIEDECUESTA, el 16 de Septiembre de 2023
Con una intensidad académica de 100 horas

GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

Número SVSP: ECSP1058-K29538

Número Interno: 380863


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5657116
MENESES BARRERA
LUIS EDUARDO


FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1964
GUAPOTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
05-JUN-2002 GUAPOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2710000-59106182-M-0005657116-20021106 84248023109 01 119020436

CTA COLOMBIA
CENTRO DE TRABAJO EN ALTURAS SAS

NIT: 901.185.128-6

CERTIFICA QUE ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE:

AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

CON UNA INTENSIDAD. 40 HORAS

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

No. DOCUMENTO 5,657,116

Organismo Certificador ICONTEC OS CER651929
Ministerio de Trabajo Radicado- 08sa2019200600000002160
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo N° 14177

Numero de Certificacion 15951 Fecha Capacitación 27-ene-22

Representante Legal

Eduardo Ninc - Licencia No. 10223
Entrenador

SEDE ADMINISTRATIVO Y CAMPO DE ENTRENAMIENTO
Calle 18#30-40 interior 2 B San Alonso PBX: 6451997- 3229513592
Consulte su certificado WWW.CTACOLOMBIA.COM
Bucaramanga Santander

Hora 9,76

EDUCANDO LIFE SUPPORT SAS NIT 900832159-7

CONSTA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

C.C. 5657116

ASISTIÓ Y APROBÓ a satisfacción el curso Teórico Práctico de **CONDUCTOR DE AMBULANCIA**, Atención pre hospitalaria, **Conducción defensiva, código de tránsito, inmovilización de pacientes, manejo de pacientes**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2888/07, Min Educación, Resolución 2003/14 Min. Protección
Esta certificación tiene una validez de 2 Años, a partir de la fecha de expedición, según la ley Colombiana,
Expedido en Tunja 21 ENERO DE 2023

Para verificación gerencia@educandolifesupport.com

YERALDIN AMELIA TARAZONA SUAREZ
SUBGERENTE CIENTIFICO EDUCANDO LIFE SUPPORT

WhatsApp 3124277818 . Facebook educando life support. Instagram educandolifes

EDUCANDO LIFE SUPPORT SAS NIT 900832159-7

CONSTA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

C.C. 5657116

ASISTIÓ Y APROBÓ a satisfacción el curso Teórico Práctico de **PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA**, con una intensidad de 40 horas. Programa de Primeros Auxilios y Atención pre hospitalaria, **Manejo de Heridas, DEA, OVACE, SHOCK y manejo, Inmovilización en Trauma, Cinemática.**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075/2015, Min Educación, Resolución 3100/2019 Min. Protección Social. Con intensidad de 40 horas
El curso está basado en las normas ISQua. Expedido en Tunja 21 ENERO DE 2023

Para verificación gerencia@educandolifesupport.com

YERALDIN AMELIA TARAZONA SUAREZ
SUBGERENTE CIENTÍFICO EDUCANDO LIFE SUPPORT

WhatsApp 3124277818 , Facebook educando life support, Instagram educandolifes

ACADEMIA DE SEGURIDAD

toda seguridad

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

NIT. 804.007.315-3

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió y aprobó el curso

FUNDAMENTACION ESCOLTA

Expedido en la ciudad de PIEDECUESTA, el 16 de Septiembre de 2023

Con una intensidad académica de 100 horas

GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

Número SVSP: ECSP1058-K29538

Número Interno: 380863

Consultar la VERIFICACIÓN de este Diploma en www.atsacademia.com o a PBX 607 655 00 80

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

Licencia renovada según Resolución Supervigilancia No. 20151400072767 de 23 de Noviembre de 2015

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió a la

CAPACITACIÓN EN:

DECALOGO Y MANEJO SEGURO DE ARMAS

Llevado a acabo en la ciudad de PIEDECUESTA, los días 30 al 31 de Agosto de 2023
Con una intensidad académica de 12 horas

GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

AÑOS

Construyendo futuro con toda seguridad
ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA

Número Interno: 741223

Confirmar la autenticidad de este documento en: [illegible] PBX: 7 6350050

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA.

Licencia renovada segun Resolución Supervigilancia No. 20151400072767 de 23 de Noviembre de 2015

CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO MENESES BARRERA

Con Cédula de ciudadanía No. 5.657.116, asistió a la

CAPACITACIÓN EN:

PRIMEROS AUXILIOS

Llevado a acabo en la ciudad de PIEDECUESTA, los días 25 al 26 de Agosto de 2023
Con una intensidad académica de 12 horas

GERENTE GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

AÑOS

Construyendo Futuro
con toda seguridad
ACADEMIA
DE ESTUDIOS TÉCNICOS
EN SEGURIDAD LTDA.
INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL

Número Interno: 741221

Confirmar la autenticidad de este documento en: [illegible] PBX: 7 6350050

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUIS EDUARDO MENESES BARRERA
IDENTIFICACIÓN:	CC-5657116
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-02-18
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-03-06
FECHA DE PAGO:	2025-02-18
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-02
PERÍODO SALUD:	2025-02
NÚMERO PLANILLA:	32576677
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32576677
TIPO DE PLANILLA.	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 178.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.500	$ 7.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300	$ 413.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/04/2025

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5657116 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/03/2025 05:27 PM

Código Verificación: **NUXSJDVPHZ**

Válida hasta: **17/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:25:05 horas del 19/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5657116,**
Apellidos y Nombres **MENESES BARRERA LUIS EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE SAN CAYETANO** , con NIT **804007868-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

Imprimir

08

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.614.033
SANCHEZ ZEQUEDA

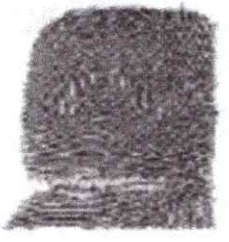
APELLIDOS

LUZ ADRIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1990
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

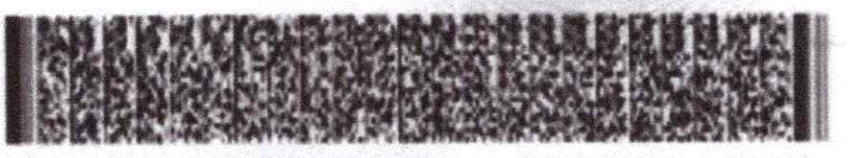
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-FEB-2008 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



P-1300100-68108065-F-1065614033-20080103 080471766BA 5 0614656

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sanchez	Zequeda	Luz Adriana

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1065614033

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 08 MES 01 AÑO 1990

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: Valledupar

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 2 # 00-40

PAÍS: Colombia DEPTO: Santander

MUNICIPIO: Guapota

TELÉFONO: 3185273294 EMAIL: adriana2807@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Agricola

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 2006

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	9	X		Enfermera	12	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X
Ingles	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Medilaser Tunja		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyaca	Tunja	Tunja@medilaser.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3125815469.	DÍA 09 MES 11 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Enfermera	Hospitalizacion	Carrera 2 Este #67B-90

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Los Cobos Medical Center		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota - Usaquen	www.loscobosmc.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6017457581	DÍA 05 MES 04 AÑO 2021	DÍA 30 MES 10 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Enfermera	Hospitalizacion	AK 9 # 131a -40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SAMU Cruz Roja Colombiana		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota Usaquen	ss.servicioclientecruzrojabogota.org.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7460909 Ext 801.	DÍA 15 MES 09 AÑO 2019	DÍA 04 MES 04 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Enfermera	Urgencias	Cra 7b Bis # 132-31

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital Regional Chiquinquira	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyaca	Chiquinquira	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3009109781	DÍA 10 MES 09 AÑO 2014	DÍA 18 MES 06 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Enfermera	Hospitalizacion-urgencias	Cra 9 # 15-1.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5 años	2 meses
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5 años	5 meses
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	—	—
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Guapota 02- enero 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**. el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065614033 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional. siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/01/2025 08:58 AM

Código Verificación: **QJX8LPAS73**

Válida hasta: **03/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Formulario: 1 | 1 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 141132063019

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1065614033 | 6

6. DV:

12. Dirección seccional:

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1065614033

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Cesar — 2 0

30. Ciudad/Municipio: Codazzi — 0 0 1

31. Primer apellido: SANCHEZ

32. Segundo apellido: ZEQUEDA

33. Primer nombre: LUZ

34. Otros nombres: ADRIANA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

39. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Boyacá — 1 5

40. Ciudad/Municipio: Chiquinquirá — 1 7 6

41. Dirección principal: CL 27 A 9 49 BRR VERSALLES

42. Correo electrónico: adriana787@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3185273294

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 9 6 9 2

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 - 0 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código 1:

2:

Ocupación

51. Código: 2 2 2 4

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

55. Firma, nombre y cargo (registrar original)

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

Vencido: 1 2 3

57. Mes:

58. DPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024 09 28 05 57 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud o falsedad en los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a lo suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera el firmante se hace responsable de la veracidad y exactitud de la solicitud de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

Cargo:

Fecha generación documento PDF: 28/09/2024 05:57:24(vb6)

Tipo Identificación	Nro Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1065614033	ADRIANA		SANCHEZ	ZEQUEDA	Vigente	Ver

UNV	Local	Enfermería	2014-05-20		ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA - ANEC
UNV	Local	Enfermería	2014-02-10	907	DTS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Luz Adriana Sanchez Zequeda

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. Nº 1065614033 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Santander	Guaporta.

Dirección	Teléfonos
Cr 2 # 00-40	3185273294.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Luz Marina Sequeda Estrada	42497667	Madre
Juan Carlos Sanchez Zequeda	70508630	Padre
Gabriela Malaver Sanchez	RC 1096926683	Hija.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3'400.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	2'000.000
GASTOS DE REPRESENTACION	— -
ARRIENDOS	— -
HONORARIOS	— -
OTROS INGRESOS Y RENTAS	— -
TOTAL	$ 5'400.000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco BBVA	Ahorros	914433552	Tunja	700.000
Banco Davivienda		055038600000	Chiquinquira	400.000
—	—	75856	—	—

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco BBVA	Prestamo	1'300.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Guapotá 03 Enero 2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Luz Adriana Sánchez Zequeda

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

No. 39369

REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
A N E C

RESOLUCION No 39058 de MAYO 20 DE 2014
Por la cual se expide el Registro Unico Nacional Profesional de Enfermería

La Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC , en uso de las facultades que le confiere el Capitulo V artículos 13, 14 y 15 de la Ley 266 de 1996, reglamentaria de la Profesión de Enfermería.

CONSIDERANDO

A) Que, LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.065.614.033, expedida en VALLEDUPAR , ha solicitado su inscripción y Registro Unico Nacional como Profesional de Enfermería, lo cual la (lo) acredita para ejercer la Profesión de Enfermería en Colombia.

B) Que para este efecto presento los siguientes documentos: Formulario de Solicitud, fotocopia del Diploma y Acta de Grado otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Gobierno; fotocopia de la cedula de ciudadanía; recibo de pago de los derechos de expedición, fotocopia de la Resolución expedida por la respectiva Secretaria de Salud donde consta el cumplimiento o Exoneración del Servicio Social Obligatorio; fotocopia de la Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación en los títulos expedidos en el exterior y [illegible] a cabo [illegible] de la Ley tenga a bien otorgar.

C) La Unidad de Registro Unico Nacional de Enfermería de la ANEC una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el literal B, los cuales son registrados en la relación Numero 574 del 20 de MAYO de 2014

RESUELVE

Artículo Único. Reconocer la calidad de Profesional de Enfermería A LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA egresado(a) de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR de VALLEDUPAR, el 20 del mes DICIEMBRE de 2013, para lo cual se expide el Registro y Tarjeta Profesional No. 39058, y en constancia se inscribe en el libro correspondiente.

Paragrafo: En el caso de presentar documentación no compatible con los datos aportados por las Facultades de Enfermería del país, esta información será reportada a la Entidad Educativa y a las Entidades de Control, para que tomen las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de MAYO de 2014

CAROLINA PRADA MORENO
Registradora Nacional ANEC

Luz Ariana Sánchez Zequeda

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 25-907
10 DE FEBRERO DE 2014

"Por la cual se concede una autorizacion para el ejercicio profesional"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000, El Decreto Ley 205 de 2003 del Ministerio de Salud, Ley 1164 de 2007, Resolucion 1058 de 2010 del Ministerio de la Proteccion Social y Resolución 5258 de 2011 expedida por la Secretaria Departamental de Salud y

CONSIDERANDO

Que ***LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA***, identificado(a) con cedula de ciudadania No.***1065614033 de VALLEDUPAR - CESAR***, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como ***ENFERMERA*** de acuerdo a titulo que le otorgo ***LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN VALLEDUPAR-CESAR*** segun ***ACTA DE GRADO No 316 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.***

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente registrado ***en LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN VALLEDUPAR-CESAR, obrando AL FOLIO 236 DE LIBRO 7 DE FECHA 20 DE DICIECIEMBRE DE 2013.***

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, teniendo en cuenta la resolucion No 0000274 del 9 de diciembre de 2011, a su vez modificada parcialmente por resolucion 000566 del 16 de marzo de 2012, aprobo el sorteo y "Por el cual se define el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio de **Odontologia, Medicina, Enfermeria y Bacteriologia**".

Que el Sorteo se llevo a cabo en las Instalaciones de la Secretaria Distrital de Salud de Bogota DC, el dia 17 de enero de 2014, a las 9:00 a.m.

Que de acuerdo con el acta del sorteo antes indicado, ***LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA***, participo en el mismo y **NO** salio favorecido(a), en la adjudicacion de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesion

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Autorizar a ***LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA***, identificado(a) con la cédula de ciudadania **No.*1065614033 de VALLEDUPAR - CESAR***, para ejercer la profesion como ***ENFERMERA*** en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca

ARTICULO SEGUNDO - Para poder ejercer la profesion en zona geografica diferente a donde se autoriza el titulo o certificado, la persona debera inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposicion, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogota, D.C. a ***10 DE FEBRERO DE 2014***

LILIANA SOFÍA CEPEDA AMARIS
Directora de Desarrollo de Servicios

Bogota D.C. 18 - Marzo - 2014
A la fecha notificado personalmente al señor(a)
Luz Adriana Sanchez Zequeda
C.C. 1065614033 V/Pal

Luz Ariana Sánchez Zequeda

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CREADA POR LA LEY 56 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1974

El suscrito Secretario General de la Universidad Popular del Cesar compulsa a continuación copia del **ACTA DE GRADO N°.316** correspondiente al **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).**

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, El **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**, se llevó a cabo el Acto de Grado presidido por el Rector de la Universidad Doctor **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autorizada para el efecto según código SNIES **N°1706** del Ministerio de Educación Nacional, confiere el Título de **ENFERMERA**

A

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº 1065614033** expedida en **VALLEDUPAR (CESAR)** quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin y se le otorgó el **DIPLOMA Nº 013877**

El Rector	Fdo. **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**
El Decano de la Facultad	Fdo. **NANCY ESTHER HERNANDEZ SALAS**
El Secretario General	Fdo. **IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO**

Es fiel copia tomada de Acta Colectiva en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**

IVAN JESUS MORÓN CUELLO
Secretario General

GALENOSEDUSALUD

PROFESIONALES DE LA SALUD EDUCANDO CON CONOCIMIENTO CIENTIFICO

PROGRAMA DE CURSOS INFORMALES

HACE CONSTAR QUE :

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar

Asistió al curso de capacitación y Actualización en:

SOPORTE VITAL AVANZADO

ACLS - AHA 2021

Con una intensidad de 60 horas

Bogotá D.C. Noviembre 15 de 2023

JESUS GALVAN DORIA
Director General

ANGELICA RESTREPO LONDOÑO
Coordinador Académico

PARA VERIFICACION [illegible] Tel 3168975[illegible] - 300 621 5985

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Luz Adriana Sanchez Zequeda

CC 1065614033 de Valledupar - Cesar

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2023-03-06
Fecha de vencimiento: 2025-03-06

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

Clínica Medilaser®
Somos parte de ti.

CLÍNICA MEDILASER S.A.S.

Certifica que:

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

cédula de ciudadanía N° 1065614033

Desarrolló y aprobó satisfactoriamente el curso:

NORMAS TÉCNICAS Y PROCESAMIENTO

DE PRUEBAS POCT

El presente certificado se emite el, 16 de abril de 2023

María Carolina Suárez Andrade
Representante legal.

VIGENCIA: 2 AÑOS

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

Powered by CamScanner

Clínica Medilaser
Somos parte de ti

CLÍNICA MEDILASER S.A.S.

Certifica que:

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

cédula de ciudadania N° 1065614033

Desarrolló y aprobó satisfactoriamente el curso:

SEGURIDAD DEL PACIENTE 2024

El presente certificado se emite el, 24 de marzo de 2024

María Carolina Suárez Andrade
Representante legal.

VIGENCIA: 2 AÑOS

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

Clínica Medilaser®
Somos parte de ti.

CLÍNICA MEDILASER S.A.S.

Certifica que:

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

cédula de ciudadanía N° 1065614033

Desarrolló y aprobó satisfactoriamente el curso:

TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES

El presente certificado se emite el, 18 de abril de 2024

María Carolina Suárez Andrade
Representante legal.

VIGENCIA: 2 AÑOS

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

Clínica Medilaser®
Somos parte de ti.

CLÍNICA MEDILASER S.A.S.

Certifica que:

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

cédula de ciudadanía Nº 1065614033

Desarrolló y aprobó satisfactoriamente el curso:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS
DE ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS

El presente certificado se emite el, 11 de agosto de 2023

María Carolina Suárez Andrade
Representante legal.

VIGENCIA: 2 AÑOS

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

Powered by CamScanner

Clínica Medilaser®
Somos parte de ti.

CLÍNICA MEDILASER S.A.S.

Certifica que:

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

cédula de ciudadania N° 1065614033

Desarrolló y aprobó satisfactoriamente el curso:

GENERALIDADES DEL MANUAL PARA EL MANEJO

DE DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

El presente certificado se emite el, 16 de abril de 2023

María Carolina Suárez Andrade
Representante legal.

VIGENCIA: 2 AÑOS

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

GALENOSEDUSALUD

PROFESIONALES DE LA SALUD EDUCANDO CON CONOCIMIENTO CIENTIFICO

PROGRAMA DE CURSOS INFORMALES

HACE CONSTAR QUE :

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar

Asistió al curso de capacitación y Actualización en:

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO

NORMA DE COMPETENCIA CODIGO 20332810100304 DECRETO 3616/2005

Con una intensidad de **60** horas

Bogotá D C **Marzo 18 de 2023**

JESUS GALVAN DORIA
Director General

ANGELICA RESTREPO LONDOÑO
Coordinador Académico

PARA VERIFICACIÓN galenosedusalud@gmail.com Tel 3158975011 - 300 6215885

Luz Adriana Sánchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

GALENOSEDUSALUD

PROFESIONALES DE LA SALUD EDUCANDO CON CONOCIMIENTO CIENTIFICO

DECRETO 1075 de Mayo 26 de 2015 - por el Ministerio de Educación Nacional. Reg. Mes. 3312666 DIAN. NIT 1082201123
Los cursos informales no constituyen a título profesional. Superintendencia de salud vigilancia

PROGRAMA DE CURSOS INFORMALES

HACE CONSTAR QUE :

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar

Asistió al curso de capacitación y Actualización en:

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LAS VÍCTIMAS POR AGRESIÓN CON ÁCIDOS O AGENTES QUÍMICOS

Con una intensidad de **40** horas

Bogotá D.C. **Marzo 21 de 2023**

JESUS GALVAN DORIA
Director General

ANGELICA RESTREPO LONDOÑO
Coordinador Académico

PARA VERIFICACION galenosedusalud@gmail.com Tel 3156875011 - 300 6215085

Luz Adriana Sanchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar

GALENOSEDUSALUD

PROFESIONALES DE LA SALUD EDUCANDO CON CONOCIMIENTO CIENTIFICO

DECRETO 1075 de Mayo 26 de 2015 - Art. 2.6.4.3 Ministerio de Educación Nacional - Reg. Mer. 01228865 Esta D.C. - NIT. 900284127-2
Los cursos informales no conducen a título profesional ni certificado de aptitud ocupacional

PROGRAMA DE CURSOS INFORMALES

HACE CONSTAR QUE :

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

C.C. 1.065.614.033 de Valledupar

Asistió al curso de capacitación y Actualización en:

ACOMPAÑAMIENTO Y MANEJO DEL DUELO

Con una intensidad de **40** horas

Bogotá D.C **Marzo 24 de 2023**

JESUS GALVAN DORIA
Director General

ANGELICA RESTREPO LONDOÑO
Coordinador Académico

PARA VERIFICACION galenosedusalud@gmail.com Tel 3158975011 - 300 6215985

convatec
– forever caring –

Certifica a:

LUZ ADRIANA SANCHEZ ZEQUEDA

Documento

1065614033

Por su participación en el curso

Clinica de Heridas y Prevención de Lesiones Asociadas a la Dependencia del Cuidado Básico Medilaser Tunja 2024

Celebrado en la Ciudad de Tunja el 26 de marzo de 2024.
Con una intensidad teórico práctica de 40 Horas.

Teresita Perdomo Ardila
Gerente De Educacion
convatec

Luz Adriana Sanchez Zequeda
C.C. 1.065.614.033 de Valledupar - Cesar